



La Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2023, acordó -como punto segundo del Orden del Día- emitir el siguiente pronunciamiento:

## 2. Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife sobre el Proyecto “Sistema de saneamiento del Oeste. Proyecto de emisario submarino de Playa San Juan”, T.M. de Guía de Isora, dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.


Vistos los informes jurídico y técnico que obran en el Expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.4 del Reglamento por el que se regula la Comisión Ambiental de Tenerife y según el cual, corresponde, entre otras cuestiones, a la Oficina de Apoyo Técnico y Jurídico a la CEAT, el análisis técnico y jurídico de los expedientes que se someterán a la Comisión y en especial, la preparación de los asuntos, mediante la elaboración de cuantos informes técnicos y jurídicos se consideren necesarios, que se acompañarán de los expedientes administrativos relativos a cada uno de ellos, es por lo que se aprueba informe de impacto ambiental en los términos que se exponen:

Los principales elementos de la evaluación que se ha practicado se resumen a continuación:

DATOS DEL PROYECTO	
PROMOTOR	Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF).
ÓRGANO SUSTANTIVO	Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF).
OBJETO Y JUSTIFICACIÓN	El objeto del proyecto es definir las actuaciones necesarias para la ejecución de un nuevo emisario submarino en Playa San Juan que reemplace al emisario existente, con capacidad suficiente para evacuar las aguas asociadas a las nuevas infraestructuras de saneamiento que se están ejecutando en los municipios de referencia.
LOCALIZACIÓN	T.M. de Guía de Isora.
ESPACIO NATURAL PROTEGIDO	No.
RED NATURA 2000	ZEC Franja marina Teno-Rasca.
BREVE DESCRIPCIÓN	El nuevo emisario tiene una longitud total de 707,57 m, con un diámetro de 630 mm. Arranca en la cota +3,03 m y culmina a 40 m de profundidad. La capacidad máxima de vertido prevista es de 885 l/s.
CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	Según la memoria del proyecto, en la zona de inicio del emisario submarino en su tramo terrestre, los suelos están “clasificados como viario y espacio libre de protección”.
OBSERVACIONES	

Teniendo en cuenta que los proyectos de emisarios submarinos no están recogidos en los anexos I y II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, pero el proyecto objeto de este informe se desarrolla en el ámbito de un espacio protegido Red Natura 2000, en concreto en la Zona Especial de Conservación de la Franja marina de Teno-Rasca, se estima que el mismo queda asimilado al supuesto establecido en el art. 7, apartado 2.b) de la citada ley.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
2xFNV1EDMo4q8xZg1jBoTQ==	Firmado	30/10/2023 09:49:46
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNV1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNV1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D</a>	
Normativa	Página	1/38
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por tanto, el **proyecto está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada** y requiere formular informe de impacto ambiental, de acuerdo con los artículos 45 y siguientes de la citada Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

## 1. ANTECEDENTES

En el marco establecido por el vigente Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (ciclo de planificación 2015-2022), el Sistema Comarcal del Oeste pretende tratar el efluente de los núcleos poblacionales de los municipios de Santiago del Teide y Guía de Isora, garantizando el cumplimiento de los objetivos establecidos en la normativa europea sobre protección de agua (Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de aguas residuales urbanas, y Directiva 2006/7/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de febrero de 2006, relativa a la gestión de la calidad de las aguas de baño). Además, se pretende reducir la contaminación de las aguas y optimizar los sistemas de tratamiento y vertido de aguas residuales recogidas conforme a la normativa.

El emisario submarino previsto está vinculado con este Sistema de saneamiento del Oeste que en la actualidad no dispone de sistema de depuración, de forma que el conjunto de caudales que opera, tras un tratamiento básico, es evacuado al mar a través de cinco emisarios submarinos, tres localizados en el municipio de Santiago del Teide (Puerto de Los Gigantes, Playa Santiago y Punta Blanca) y dos en Guía de Isora (Alcalá y Playa San Juan).

Para dar solución a la problemática existente el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, junto con el Gobierno de Canarias y el CIATF, han definido las actuaciones prioritarias en materia de saneamiento y depuración en la isla de Tenerife, asumiendo la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España (ACUAES) la resolución de varias actuaciones puntuales, entre las que se encuentra el Subsistema de saneamiento y depuración del Sistema Territorial del Oeste, declarado de Interés General a nivel estatal.

Por ello, ACUAES ha desarrollado el Proyecto de Saneamiento y depuración del Sistema Territorial de la comarca del Oeste (Tenerife), que fue sometido al procedimiento de evaluación ambiental simplificada que concluyó con la formulación del correspondiente informe de impacto ambiental (Resolución de 21 de septiembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente).

Con posterioridad ACUAES decidió segregar el proyecto señalado en tres proyectos constructivos:

- Proyecto de Sistema de depuración y reutilización de aguas residuales del Oeste de Tenerife: Ejecución de las obras de la EDAR del Oeste (T.M. Guía de Isora).
- Proyecto de Sistema de depuración y reutilización de aguas residuales del Oeste de Tenerife: Ejecución de las obras de la ETBAR de Playa de San Juan (T.M. Guía de Isora).
- Proyecto de Sistema de saneamiento del Oeste en Tenerife. Bombeos e impulsiones de costa.

Las obras en ejecución de la EDAR del Oeste y de la ETBAR de Playa San Juan contemplan conectarse al emisario submarino existente de Playa San Juan a los efectos de evacuar por dicho emisario en situación de emergencia o excedencia por aguas de lluvias, por tanto, no contemplan la renovación del emisario submarino cuando se pongan en funcionamiento las infraestructuras anteriormente descritas, actuación que está recogida en el Plan Hidrológico Insular vigente.

En consecuencia, dado que el nuevo emisario submarino constituye un elemento del Sistema del Oeste, el Consejo Insular de Aguas debe acometer la rehabilitación del mismo con vistas a disponer de una conducción apta en el momento de entrada en servicio del sistema.

## 2. SITUACION ACTUAL DEL EMISARIO SUBMARINO EXISTENTE EN PLAYA SAN JUAN

A través del emisario submarino existente de Playa San Juan son evacuadas las aguas residuales urbanas tratadas que se generan en los núcleos de Alcalá, Playa San Juan y Guía de Isora. Este vertido cuenta

Código Seguro De Verificación	2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	30/10/2023 09:49:46	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/38	



con autorización de vertido desde tierra a mar (AVM), otorgada mediante Resolución nº332, de 2 de mayo de 1996, de la Dirección General de Protección de la Naturaleza.

Este emisario tiene una longitud de unos 670 m dentro del mar hasta alcanzar una profundidad de -41m, Su diámetro es de 250 mm y cuenta con tres difusores. Presenta el hándicap de que no está dimensionado para evacuar los caudales a recibir con las nuevas infraestructuras en ejecución del Sistema de Saneamiento del Oeste puesto que actualmente presenta una capacidad máxima de vertido de 74 l/s mientras que la prevista para el nuevo emisario deberá ser mayor de 617,68 l/s.

### 3.RESULTADO DEL TRÁMITE DE CONSULTAS

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y como trámite del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, se somete a consulta el documento ambiental del proyecto de referencia, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Consultados	Recibidos
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental	.
Dirección General de la Costa y el Mar	SI ( Lo envía el CIATF)
Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife	
Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina. (DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y DESERTIFICACIÓN)	SI
Delegación en Canarias del Ministerio de Defensa	SI
Secretaría General de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales	SI
Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	SI
Dirección General de Marina Mercante	SI
Viceconsejería de Planificación Territorial y Aguas	
Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica	SI
Dirección General de Seguridad y Emergencias	
Dirección General de Salud Pública	
Dirección General de Industria	
Dirección General de Pesca	
Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente	SI
Puertos Canarios	
Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	SI
Servicio Administrativo de Ganadería y Pesca	
Servicio Administrativo de Turismo	SI

Código Seguro De Verificación	2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	30/10/2023 09:49:46	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/38	



Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Lucha contra el Cambio Climático	
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	SI
Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje	
Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico	SI
Servicio Técnico de Seguridad y Protección Civil	SI
Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio	
Consejo Insular de Aguas de Tenerife	SI
Ayuntamiento de Guía de Isora	
Entemanser	
ATAN	
Ben Magec	
Angel Shark Project: Canary Islands	
Instituto Español de Oceanografía	SI
Departamento de Biología Animal, Edafología y Geología ULL	
Departamento de Botánica, Ecología y Fisiología Vegetal ULL	
Departamento de Ingeniería Química y Tecnología Farmacéutica ULL	
Observatorio de Granadilla	SI

Además de las consultas planteadas, se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP, nº 36, de 24 de marzo de 2023), y valorándose que, tal vez, el Proyecto objeto de evaluación podría afectar a un número mayor de interesados de difícil identificación, se remitió para su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guía de Isora.

En relación con lo anterior, resulta que -con fecha 28 de julio de 2023- la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife acuerda, como punto tercero del Orden del Día, “formular requerimiento al titular del órgano jerárquicamente superior a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación para que ordene al órgano competente la entrega del informe correspondiente al trámite de consulta del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto “Sistema de saneamiento del Oeste. Proyecto de emisario submarino de Playa San Juan”, T.M. de Guía de Isora, en el plazo de diez días hábiles, quedando el procedimiento de evaluación ambiental suspendido hasta su efectivo cumplimiento”. Asimismo, también decide “formular requerimiento al titular del órgano jerárquicamente superior a la Dirección General de la Costa y el Mar para que ordene al órgano competente la entrega del informe de compatibilidad con la estrategia marina solicitado dentro del trámite de consultas del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto “Sistema de saneamiento del Oeste. Proyecto de emisario submarino de Playa San Juan”, T.M. de Guía de Isora, en el plazo de diez días hábiles, quedando igualmente suspendido el procedimiento hasta que logre recabarse”. Sendos informes se reciben con fechas: 6 de octubre y 24 de agosto de 2023.

Así pues, como resultado del trámite de consultas previsto en el art. 46 de la Ley 21/2013, se reciben las siguientes aportaciones, destacando las respuestas que tienen un contenido ambiental más significativo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	30/10/2023 09:49:46	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	4/38	



- El informe de la **Subdirección General de Operadores de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales (Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital)** indica que no procede informar conforme a la legislación vigente en materia de telecomunicaciones. No obstante, con la finalidad de dar cumplimiento al principio de cooperación interadministrativa formulan una serie de consideraciones de carácter general para que sean tenidas en cuenta en su caso por el promotor del proyecto.
- El informe de la **Dirección General de la Marina Mercante**, que considera especialmente la seguridad marítima y la prevención de la contaminación. Se emite en sentido favorable porque la instalación del nuevo emisario no supone un impacto ambiental considerable sobre estas dos variables.
- El informe del **Ministerio de Defensa** señala que no resulta factible su emisión en el plazo concedido, manifestando que los efectos del silencio serán desfavorables en lo que atañe a las propiedades militares y a la Defensa Nacional.
- Informe de la **Subdirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)**, en relación sobre si el proyecto puede causar impactos ambientales significativos sobre la ZEC ES7020017 Franja marina Teno-Rasca, espacio Red Natura 2000 donde se localiza la actuación y cuya gestión corresponde a esa Subdirección General. Por tanto, se trata del informe del órgano gestor de un espacio Red Natura 2000 a los efectos previstos en la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.

Efectúa las siguientes consideraciones:

- Considera que no se contempla la caracterización y/o evaluación ambiental del hipotético vertido de aguas residuales que tendrá lugar a través del emisario una vez estén ejecutadas todas las infraestructuras previstas en el Sistema Territorial de la comarca del Oeste. Estima que deberán aportarse las características detalladas del efluente previsto a través del nuevo emisario (concentración de la carga contaminante, métodos de tratamiento aplicados, caudal anual estimado y extensión de la zona de mezcla en el medio receptor, que será estimada mediante modelos de simulación del comportamiento y la dilución del vertido).
- El informe señala que en la actualidad se ha constatado la inexistencia de sebadal y cualquier otra especie de flora submarina en el área de actuación por parte de la Subdirección General.
- En relación con la documentación aportada respecto al vertido de aguas residuales, se estima que la materialización del proyecto constituirá una mejora significativa de la situación ambiental actual en la ZEC Franja marina Teno-Rasca, resolviendo la problemática presentada por el emisario actual que no opera de forma adecuada y teniendo en cuenta, además, que el efluente previsto a través del nuevo emisario tendrá un carácter muy puntual, asociados a episodios extraordinarios de lluvias.
- Considera de interés diseñar una tercera alternativa que evite atravesar la comunidad de algas fotófilas infralitoral, que constituye el hábitat de interés comunitario 1170 Arrecifes, en una distancia estimada de 27 m. En caso de no ser posible por razones técnicas, se hace constar que existen técnicas, ignoradas por el promotor, para evitar la disposición de infraestructuras sobre comunidades biológicas sensibles, como el procedimiento constructivo denominado "Perforación Horizontal Dirigida PHD", que permite colocar tubos o conductos sin necesidad de abrir zanjas.
- Deberá concretarse la superficie del HIC 1170 Arrecifes que se verá afectada directamente tanto por la excavación de la zanja como por las obras de defensa provisionales. Una vez obtenida dicha superficie, deberá estimarse el impacto residual que genera el proyecto y en atención de ello deberán proponerse las medidas compensatorias que sean necesarias para evitar o minimizar la pérdida neta de biodiversidad.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	30/10/2023 09:49:46	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	5/38	



- La evaluación ambiental omite toda valoración acerca de los efectos previstos en otras comunidades o especies, que, a tenor de la última información ecológica disponible, también están presentes en el espacio. Es el caso de la comunidad intermareal de *Cystoseira*, el hábitat de interés comunitario 1170 Arrecifes o la especie de interés comunitario *Chelonia mydas* (tortuga verde). Aunque estas comunidades no figuran en el plan de gestión vigente del espacio, son objeto de protección ya que pueden ser relevantes como áreas de alimentación, descanso y/o reproducción para especies que sí lo están.
- Aunque en el Documento Ambiental no se considera viable, desde el punto de vista ambiental, la retirada del emisario existente, teniendo en cuenta el gran impacto que provocaría el dragado de la franja de trazado del emisario existente para su retirada. La Subdirección General, a la vista de que se tiene previsto la apertura de una zanja para la instalación del nuevo emisario, plantea la posibilidad de aprovechar esta actuación para la retirada del emisario existente.
- En síntesis, la Subdirección General solicita, con carácter previo a la ejecución de las actuaciones, la siguiente información de cara a valorar el impacto real que conlleva el proyecto y establecer, en su caso, nuevas condiciones:
  - Características básicas del efluente previsto a través del nuevo emisario.
  - Análisis de viabilidad para diseñar un trazado de emisario que evite la afección al hábitat 1170 o, en su defecto, ejecutar una solución PHD.
  - Superficie de afección directa sobre el hábitat 1170.
  - Análisis de alternativas a la creación de obras de defensa provisionales.
  - Propuesta de medidas compensatorias para evitar o minimizar la pérdida neta de biodiversidad.
  - Análisis de la viabilidad ambiental que concierne a la retirada del emisario existente.

Además, de todo ello, se plantean las siguientes condiciones para la ejecución del proyecto:

- Durante la ejecución de la obra que comprenda la excavación de la zanja y el vertido de materiales, se instalarán barreras antiturbidez. Cuando la profundidad exceda las limitaciones técnicas de estas barreras, se valorarán otras alternativas como las cortinas de burbujas de aire.
- Se evitará, de forma general, el desarrollo de operaciones susceptibles de generar turbidez y/o remover el sustrato marino en condiciones de intenso oleaje y/o agitación del mar.
- Durante la ejecución de las obras, el PVA deberá incluir un control periódico de la turbidez del agua en las zonas sensibles (hábitat 1170, seadales, poblamientos de anguila jardinera y praderas de *Caulerpa prolifera*). En estas áreas se efectuarán controles no solo visuales, sino también mediante turbidímetro.
- Durante la fase de explotación se realizará un seguimiento tanto del estado de conservación de los seadales como del hábitat 1170, en especial de su recuperación o recolonización en las zonas afectadas por la excavación de la zanja y la creación de obras de defensa.
- Se establecerá un protocolo con el fin de informar a la Subdirección General de las incidencias que se registren durante la ejecución del proyecto, sobre todo en relación con la destrucción directa/ocupación de comunidades sensibles y con la turbidez generada y su afección a estas zonas. La información recabada en el PVA deberá compilarse en informes periódicos que serán remitidos a dicha Unidad.
- La ejecución de la obra incluirá una adecuada gestión de los trabajos, maquinaria y residuos, que garantice que no se produce ningún vertido al mar, con excepción de los materiales constructivos que se empleen en la obra. Todos los elementos a ubicar en el medio marino estarán limpios y libres de finos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	2xFNV1EDMo4q8xZg1jBoTQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	30/10/2023 09:49:46	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNV1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNV1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	6/38	




- Se deberá realizar el mantenimiento y vigilancia periódica de la conducción y sistemas de lastres.
  - Cada jornada, antes de empezar las obras, se llevará a cabo un minucioso reconocimiento del entorno con el propósito de verificar la ausencia de ejemplares de angelote en el área de intervención. Cualquier avistamiento realizado durante este reconocimiento deberá ser informado a esta Subdirección General.
  - En el caso de que sea técnicamente viable y el oleaje lo permita, antes de iniciar las obras se colocará una red de malla fina provista de boyas y plomadas en la zona contigua a las áreas de intervención a los efectos de minimizar el riesgo de aplastamiento y permitir la detección y extracción de posibles ejemplares de angelote.
  - Durante la ejecución de las obras se deberán aplicar medidas preventivas y correctoras para mitigar los impactos por ruido marino, por ejemplo, comprobando que en la zona de trabajo no hay presencia de tortugas marinas o cetáceos o diseñando medidas específicas de vigilancia y supervisión de las obras (ver Documento Técnico sobre Impactos y Mitigación de la Contaminación Acústica Marina".
  - Antes de comenzar las obras se deberá comprobar que no existe presencia de cetáceos o tortugas marinas en la zona de actuación. En caso de haberlos, deberán posponerse las actividades hasta que no hay riesgo para dicha fauna.
  - Previo al comienzo de las obras se pondrá en conocimiento de la Subdirección General la duración y el calendario final del proyecto, así como la fecha de comienzo de las operaciones.
- Informe de la **Dirección General de la Costa y el Mar (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)** que, entre otras cuestiones, evalúa la compatibilidad del proyecto con la Estrategia Marina de la Demarcación Canaria, aprobada por el Real Decreto 1365/2018, de 2 de noviembre, y en particular con los objetivos ambientales recogidos en el Anexo II del Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero modificado por el Real Decreto 218/2022, de 29 de marzo para las actuaciones del epígrafe E (instalación de conducciones para vertidos desde tierra a mar o captaciones de agua de mar sobre el lecho marino).

El informe de compatibilidad se emite en sentido favorable, condicionado a la aplicación de las medidas preventivas y correctoras previstas en el proyecto, a las que se añaden una serie de condiciones para que la actuación sea "*plenamente compatible con el contenido de la estrategia marina*". El art. 7 del Real Decreto 79/2019 establece que el informe de compatibilidad tendrá carácter preceptivo y vinculante, cuestión a tener muy en cuenta en relación con las medidas y condicionantes ambientales que se establezcan en el presente informe.

Además, el informe contiene algunas consideraciones y observaciones generales referidas a la utilización del dominio público marítimo terrestre y de la servidumbre de protección, así como a otros aspectos del proyecto. Por su interés, desde el punto de vista ambiental, se mencionan las siguientes:

- Considera muy complicada la retirada completa de diques-espigones de abrigo una vez ejecutadas las obras. Añade que estos diques producirán una modificación de la dinámica litoral que no se ha evaluado ni tenido en cuenta. Por ello recomienda valorar otros procedimientos constructivos para el tramo ubicado en la zona de rompientes, por ejemplo, una perforación dirigida.
- En relación con esta observación, se considera necesario aportar el proyecto completo para poder analizar el dimensionamiento de los diques auxiliares en base a los cálculos del clima marítimo y analizar el proceso constructivo y sus efectos sobre la dinámica litoral.

Código Seguro De Verificación	2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	30/10/2023 09:49:46
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/38





- El Documento Ambiental no analiza los efectos de la actuación sobre la dinámica litoral. Se considera imprescindible llevar a cabo este estudio durante la fase de construcción, especialmente por los efectos provocados por los diques-espigones provisionales, y durante la fase de explotación, ya que la presencia del emisario puede tener efectos sobre el transporte litoral de sedimentos. En este último caso, deberá tenerse en cuenta que para evitar la afección del emisario a la dinámica litoral y los efectos del oleaje es necesario que la longitud del emisario enterrado en zanja se prolongue hasta al menos la profundidad de cierre, por lo que se considera necesario la determinación de ésta y la prolongación del tramo 2 hasta dicha profundidad.
- El informe del **Instituto Español de Oceanografía** apunta las siguientes consideraciones de interés:
  - En relación con la protección ambiental del medio marino.
    - Justificar la compatibilidad del proyecto con las estrategias marinas según lo dispuesto en la Ley 4/20120, de 29 de diciembre, de protección del medio marino y en el Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, que regula el informe de compatibilidad.
    - Considera conveniente incluir en el capítulo de requerimientos normativos el Real Decreto 79/2019 ya mencionado, su actualización mediante Real Decreto 218/2022, de 29 de marzo, y el Real Decreto 363/2017, de 8 de abril, por el que se establece un marco para la ordenación del espacio marítimo.
    - A su juicio considera que el ordenamiento jurídico actual no permite el mero abandono de una instalación en desuso como es el caso del antiguo emisario, ya que se trata de un vertido prohibido según lo recogido en el art. 31 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino y el art. 51 y siguientes de la Ley 22/1988 de julio, de Costas mandata la restitución al estado original. No parece correcto que el Documento Ambiental descarte completamente la retirada del emisario actual, sin analizar los potenciales efectos sobre el sebadal.
  - En relación con las condiciones oceanográficas e hidrografía.
    - El Documento Ambiental parece no incluir los impactos derivados del soterramiento del primer tramo del emisario, que conlleva la construcción de un dique provisional ya que solo se tiene en cuenta el aumento de la turbidez del agua durante la ejecución de las obras, sin analizar la posible afección de dicho dique en la circulación oceánica, el transporte de sedimentos o las propiedades físico-químicas del agua del mar, considerando que estos cambios podrían impactar negativamente en las ZEC situadas en el entorno de las obras: ZEC de la Franja marina Teno-Rasca y ZEC Cueva marina de San Juan.
    - No se detalla cómo la estructura prevista de colocar los tramos finales del emisario sobre pilones de hormigón puede afectar a la circulación oceánica y al transporte de sedimentos en los fondos.
    - Señala también que el caudal indicado para la alternativa 1 de 885 l/s –que es la alternativa elegida para la ejecución del proyecto- es suficientemente elevada para no ignorar los cambios que pueda llegar a causar en las propiedades físico-químicas en la zona de vertido, aunque tuviera –como es este caso- un carácter puntual. Tampoco se menciona la capacidad de descarga de cada uno de los difusores y si una emisión continua podría llegar a afectar a la hidrodinámica de la zona.
  - En relación con los espacios y especies protegidos.
    - El informe indica que unos centenares de metros del trazado proyectado se encuentra uno de los manchones de sebadal denso de la ZEC ES 7020017 “Franja marina Teno-Rasca”. Apunta que “*si bien es cierto que en el informe de 2018 del Ayuntamiento de Guía de Isora*

Código Seguro De Verificación	2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	30/10/2023 09:49:46
Url De Verificación	<a href="https://sed.e.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D">https://sed.e.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/38







*se habla de la no detección de este manchón, la zona no ha vuelto a muestrearse y sigue siendo considerada como del alto potencial para la presencia de esta comunidad marina, de gran importancia ecológica (y económica) para los fondos arenosos someros de la zona al proporcionar, entre otros beneficios, hábitats para numerosos organismos, generar biomasa, producir oxígeno, etc.”*

- En relación con la contaminación química.

Apunta las siguientes cuestiones de interés:

- Aunque el aumento de la turbidez durante la fase de ejecución sea puntual y de corta duración, dada la naturaleza del material que será removido, cabe la posibilidad de que las partículas se desplacen lejos de la zona de actuación, dependiendo de la dinámica costera. Si esto se produce, es posible que terminen afectando a las comunidades de seadales próximas debido a la disminución de la transparencia de la columna de agua, así como a su deposición sobre las plantas. Se recomienda, por tanto, un análisis algo más detallado de estas condiciones que pueden conllevar el transporte de material hacia las comunidades de seadales.
- Se aconseja introducir un punto de inspección durante la fase de ejecución en la zona de la pradera más próxima, en el que se determinen los valores de parámetros relevantes para asegurar que no son alterados sustancialmente. Propone como parámetros de control la concentración de nutrientes (nitrato, nitrito, amonio, fosfato, nitrógeno total, fósforo total), la transparencia, la concentración de oxígeno y la clorofila, que son criterios indicadores de eutrofización.
- Ante la posibilidad de que se produzcan vertidos puntuales asociados a excedentes coincidentes con fuertes precipitaciones, el caudal puede ser muy sustancial dado el volumen que se espera evacuar, y además muy focalizado en una zona que está próxima a las praderas de *Cymodocea nodosa*. El Plan de Vigilancia presentado no es adecuado para evaluar estos posibles impactos. Sería conveniente que se incluyera un punto de inspección adicional en el que se contemplara la vigilancia de la pradera de *Cymodocea nodosa* más próxima. Dicho plan debería incluir muestreos estacionales durante al menos los dos primeros años desde la puesta en servicio del emisario en los que se determine la evolución de la pradera (extensión) y su estado fisiológico. Se recomienda que estos muestreos se acompañen del análisis de los parámetros físico-químicos indicados en el párrafo anterior para determinar si el cambio de estado de la pradera es atribuible o no a la actuación.
- El informe de la **Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife** concluye que no procede la emisión de informe en relación con este proyecto al no tener incidencia sobre las competencias de este órgano en materia portuaria.
- El informe de la **Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica (Gobierno de Canarias)** realiza las siguientes aportaciones:
  - El proyecto debería considerar los aspectos relativos a cambio climático derivados de las determinaciones del planeamiento hidrológico que lo justifica y, en su caso, de la perspectiva climática incorporada en la evaluación ambiental del proyecto de Saneamiento y depuración del sistema territorial de la comarca Oeste de Tenerife y su informe de impacto ambiental.
  - El proyecto debería incluir un análisis y estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero generadas por las distintas acciones del mismo, así como una estimación de su huella de carbono tanto en la fase de ejecución de obras como en fase de funcionamiento.
  - El desarrollo del proyecto durante su fase de ejecución debería evitar cualquier afección indirecta a los seadales que conforme a lo señalado en el Documento Ambiental se localizan a unos 400 m en dirección noreste, en las estribaciones de la bocana del Puerto de Playa de San Juan. El programa de vigilancia ambiental debe incluir el seguimiento de esta afección potencial indirecta.

Código Seguro De Verificación	2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	30/10/2023 09:49:46
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/38






- En los trabajos desarrollados en el marco del proyecto “PIMA Adapta Costas-Canarias” recoge los resultados referidos a la subida del nivel del mar, riesgo de pérdida de playas, amenazas de inundación costera, erosión costera y riesgos totales en las costas de Canarias, tomando como horizontes temporales los años 2050 y 2100. En estos trabajos se advierte la existencia de riesgos en el entorno del proyecto, que deberían valorarse en la definición final del mismo en relación con el apartado 7 del Documento Ambiental referido al análisis de la vulnerabilidad.
- Se debe considerar, valorar y trasladar al proyecto el contenido de los arts. 24 y 25 de la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias.  
  
Estos artículos están referidos a la consideración de criterios de sostenibilidad y de autosuficiencia energética en la redacción de proyectos y ejecución de obras públicas.
- El informe de la **Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y el Medio Ambiente (Gobierno de Canarias)** aborda aspectos relacionados con la biodiversidad que son competencia de la administración autonómica. Recoge el listado de las especies protegidas presentes en las cuadrículas de 500 x 500 m del BIOTA, con un nivel de precisión 1 y 2 en el entorno del proyecto. Además, se tiene registro en el área del proyecto de las especies protegidas *Scyllarides latus* y *Charonia variegata*, catalogadas en el Catálogo Canario de Especies Protegidas como de Interés para los Ecosistemas Canarios, y de la especie *Squatina squatina* (angelote), catalogada en Peligro de Extinción según el Catálogo Español de Especies Amenazadas.

En el informe se indica que disponible en la Dirección General, el espacio afectado por la ejecución del proyecto se sitúa a unos 540 m del área actual de ocupación de *Cymodocea nodosa*; en cuanto a la distancia respecto al hábitat potencial de esta fanerógama la distancia es de 50 m a la conducción del emisario y de 340 m al tramo de difusores. Según el Plan de Ordenación del Espacio Marino (POEM), el área del proyecto se localiza en una zona de uso prioritario para la protección de la biodiversidad (ZUPBD) y en una zona de alto potencial para la conservación de la biodiversidad (ZAPBD).

Una vez efectuadas estas observaciones de carácter descriptivo, las principales conclusiones del informe son:

- Estima que la capacidad máxima de vertido del emisario existente, en base a la documentación facilitada por el promotor, es de 741 l/s, superando a la capacidad máxima de vertido del emisario proyectado. Como se tiene conocimiento que el emisario actual no se encuentra en perfecto estado porque dos de sus difusores están fuera de servicio, se plantea la necesidad de valorar la alternativa de emplear el emisario actual, una vez reparado, para evacuar los caudales a recibir en lugar de ejecutar un nuevo emisario.
- Señala que en el Documento Ambiental no se aportan los datos de los parámetros físico-químicos del agua que va a ser vertida por el emisario submarino. Tampoco se aportan datos de los valores de los niveles de contaminación del agua que será vertida, si será sometida a algún tratamiento previo y el régimen de precipitaciones bajo el que se espera que sea necesario evacuar el agua por el emisario submarino. Añade que el PVA no describe ningún programa de control de las aguas receptoras.
- Indica que la construcción de diques-espigones y la ejecución de la zanja con excavadora submarina, en el tramo comprendido entre las cotas -5,00 y -15,00 m, se proyectan en zonas próximas al área del alga protegida *Gongolaria abies-marina*.
- En el tramo del emisario que se ejecutara en zanja desde el final del sustrato rocoso hasta la profundidad en la que el emisario discurra apoyado en el fondo arenoso, se producirá movimientos de arena que podrían afectar a la especie *Cymodocea nodosa*.


Código Seguro De Verificación	2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	30/10/2023 09:49:46
Url De Verificación	<a href="https://sed.e.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D">https://sed.e.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/38





- Considera que la medida ambiental prevista en el Documento Ambiental referida a la paralización de las actuaciones durante la fase constructiva ante la presencia de *Caretta caretta* y *Tursiops truncatus* y reiniciarlas una vez las especies abandonen el área, debería extenderse a todas las especies de cetáceos y tortugas que se localicen durante la fase de construcción.
  - Indica que en el Documento Ambiental no se señalan acciones potencialmente generadoras de impacto vinculadas a la fase de explotación, considerando el escenario extraordinario de posibles excedencias coincidentes con períodos de fuertes precipitaciones.
  - Apunta que en el Documento Ambiental no se realiza la valoración de los efectos sobre las especies marinas, solo se aporta la valoración sobre la flora, vegetación y fauna del ámbito terrestre. Tampoco se analizan las repercusiones sobre Red Natura 2000 en la fase de explotación del proyecto.
  - Considera que la verificación de la inexistencia de defectos en la conducción en su tramo terrestre, que se contempla como medida preventiva durante la fase de explotación, debería extenderse al tramo marino.
  - Considera adecuada la medida de control consistente en ejecutar las obras en las mejores condiciones de mar (poco viento, mar en calma y menor velocidad de corrientes), si bien estima que el cronograma de actuación de las obras debería tener en cuenta también el período vegetativo de la especie *Cymodocea nodosa* (entre invierno y verano) y propone el empleo de barreras antiturbidez, aunque su eficacia sea reducida.
  - Señala que el PVA no recoge el seguimiento sobre las comunidades y especies marinas de interés- Añade que se debe indicar cuánto tiempo se llevará a cabo el seguimiento de este programa, así como la realización de un seguimiento al producirse el vertido del emisario submarino.
  - Por último, una cuestión de interés es que, aunque el vertido se produjese de manera extraordinaria, es necesario caracterizar la posible pluma generada.
- El informe del **Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Cabildo Insular de Tenerife)** concluye que las obras del proyecto a desarrollar en el tramo terrestre no afectan directamente a espacios integrantes de la Red Canaria y de la Red Natura competencia de ese Área. Tampoco son esperables afecciones negativas significativas sobre los recursos de su competencia en el medio terrestre por cuanto el ámbito afectado coincide con un espacio urbano muy transformado.
  - El informe del **Servicio Técnico de Seguridad y Protección Civil (Cabildo Insular de Tenerife)** apunta, como elemento más destacado, que el ámbito de actuación en el medio terrestre está afectado por un área de riesgo potencial significativo de inundación (ARPSI ES124\_0031 Barranco de San Juan), si bien las obras realizadas con posterioridad a las inundaciones registradas en 2013 han corregido parte de este problema. Por lo demás, no aprecia ningún otra amenaza o riesgo de origen natural o antrópico que pueda condicionar la ejecución del proyecto.
  - El informe del **Servicio Administrativo de Planificación del Territorio y Proyectos Estratégicos (Cabildo Insular de Tenerife)** analiza el proyecto desde el punto de vista de su compatibilidad con las determinaciones del PIOT, tanto respecto al modelo territorial como a las disposiciones territoriales de carácter sectorial. Concluye que no procede emitir consideraciones en relación con las determinaciones de carácter territorial y en cuanto a las disposiciones de naturaleza sectorial, señala que la alternativa seleccionada se encuentra en consonancia con el art. 3.3.2.3 del PIOT, debiendo garantizarse en el diseño y ejecución del emisario submarino su integración paisajística y la protección medioambiental del entorno.
  - El informe del **Servicio Técnico de Turismo (Cabildo Insular de Tenerife)** señala que el proyecto no afecta a ninguna de las determinaciones establecidas por el Plan Territorial Especial de Ordenación Turística Insular de Tenerife (PTOTT) por lo que no hay nada que objetar.

Código Seguro De Verificación	2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	30/10/2023 09:49:46
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/38





- El informe del **Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico (Cabildo Insular de Tenerife)** señala que, a la vista de las características de la intervención y del análisis de la documentación presentada, no se ha procedido a efectuar la necesaria prospección arqueológica a los efectos de determinar las afecciones del patrimonio histórico subacuático en el ámbito del proyecto por parte de técnico cualificado y debidamente autorizado.

Por tanto, considera indispensable la realización de esta prospección, tanto en el ámbito marino como terrestre, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 90 y siguientes de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias y en el Decreto 262/2003, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre intervenciones arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

- El informe del **Consejo Insular de Aguas de Tenerife** apunta que el emisario submarino de Playa de San Juan objeto del Documento Ambiental consultado está recogido como elemento existente y planificado en el vigente Plan Hidrológico de Tenerife. Señala, además, que la regeneración y reutilización de los volúmenes de agua recogidos en el Sistema Territorial (Ámbito 13: Oeste) supondrá una disminución del caudal de aguas residuales vertidas en la costa de los municipios Guía de Isora y Santiago del Teide.

Finalmente, apunta que el Documento Ambiental estima como Poco Significativo el impacto ocasionado por el proyecto analizado y no considera necesario el sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria o vigilancia ambiental adicional más allá –se entiende- de la aplicación del Programa de Vigilancia y control del vertido en cumplimiento de la correspondiente autorización de vertidos desde tierra al mar que se tramita actualmente ante la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.


- El informe de la **Fundación Observatorio de Granadilla** realiza, en primer lugar, una serie de consideraciones sobre el proyecto objeto de análisis y su relación con el proyecto ya evaluado ambientalmente del Sistema de saneamiento del Oeste.

A continuación, aborda las siguientes cuestiones:

- La necesidad de recabar el informe de compatibilidad con la Estrategia Marina de Canarias exigido por la Ley 41/2012, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, y cuya regulación, así como el establecimiento de los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas, se fija mediante Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero.
- Realiza una propuesta de medidas correctoras y compensatorias, partiendo de la base técnica de imposibilidad de reparación o mejora del emisario existente. Son las siguientes
  - El uso de pontonas de trabajo en vez de diques temporales de abrigo.
  - El uso de barreras con cortinas, para evitar la turbidez si se llevan a cabo los diques temporales.
  - Dada la ausencia de estudio de dispersión, realización de éste o alargamiento del emisario como mínimo hasta la cota -45 m.
  - Inclusión de partida presupuestaria anual de mantenimiento del emisario, para minimizar su deterioro y posibles roturas. Así como un aval o similar para su reparación inmediata en caso de rotura accidental.
  - Retirada de la parte no enterrada de los emisarios que no van a ser utilizados.
  - En conjunción con la actuación del emisario de Ensenada Pelada, ampliación de la ZEC ES7020116 Sebadales del Sur de Tenerife hacia la costa de Granadilla, en una superficie de 240,45 Ha protegiendo así una porción del hábitat tipo 1110, actualmente desprotegido.

Como conclusión final, es preciso indicar que gran parte de las observaciones contenidas en los informes sectoriales que están referidas a la omisión de información o a déficit de documentación de determinados aspectos en el Documento Ambiental, sí están tratados en la memoria y anejos del proyecto técnico, documento que ha sido analizado por la Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la CEAT.

Código Seguro De Verificación	2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	30/10/2023 09:49:46
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/38





Además, se ha comprobado que en muchos casos las medidas propuestas en los diferentes informes para reducir o neutralizar el impacto derivado de la actuación, tanto en fase de ejecución como de funcionamiento, enfrentan idéntica problemática ambiental, planteando soluciones muy similares. Por consiguiente, una vez culminado el análisis técnico del expediente y en un esfuerzo sintético, no parece oportuno tener en cuenta y aplicar todas y cada una de ellas por su naturaleza reiterativa. En este ejercicio de síntesis se ha tenido especial consideración, por su importancia desde el punto de vista legal y normativo, sendos informes del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el primero de la Subdirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación, en calidad de órgano gestor de la ZEC Franja marina Teno-Rasca, y el segundo de la Dirección General de la Costa y el Mar, que valora la compatibilidad del proyecto con la Estrategia marina de la Demarcación Canaria.

#### 4. ANÁLISIS SEGÚN LOS CRITERIOS DEL ANEXO III DE LA LEY 21/2013

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas que figuran en el informe jurídico de la Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la CEAT, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad o no de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Con carácter previo conviene señalar que la LEA establece en su art. 45 que en los supuestos previstos en el artículo 7.2.b) que están sometidos a evaluación ambiental simplificada, se describirán y analizarán, exclusivamente, las repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del espacio Red Natura 2000.

En consecuencia, en aplicación de este artículo, cabría suponer que tanto el Documento Ambiental presentado por el promotor como el acuerdo del órgano ambiental sobre el proyecto evaluado a través del informe ambiental debería limitarse a analizar esta cuestión. Sin embargo, el Documento Ambiental no considera esta posibilidad y su contenido es completo, incorporando el análisis de las variables ambientales que pueden verse más afectadas por el potencial impacto de la actuación, no solo la afección a espacios Red Natura 2000.


Desde un punto de vista técnico se considera que este es el planteamiento más adecuado por los motivos que se exponen a continuación.

Como se indica en el apartado referido a los antecedentes, la necesidad de ejecución de este nuevo emisario deviene del desarrollo de un conjunto de actuaciones en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales que ACUAES promueve en el Oeste de la Isla. En relación con este sistema, el nuevo emisario promovido por el CIATF desempeña un papel importante, actuando como aliviadero en caso de fallo en el sistema de depuración o de que se produzca un episodio de excedencia de caudal como resultado del agua de lluvia. Esto es así porque el emisario existente no tiene capacidad suficiente.

En consecuencia, el emisario proyectado no se puede concebir como un elemento independiente, aislado, con capacidad para operar de forma autónoma por sí mismo. Al contrario, se trata de una instalación que actúa como complemento de un sistema de infraestructuras hidráulicas cuyo objeto final es el mismo: garantizar una adecuada depuración de las aguas residuales de origen urbano en los municipios de Guía de Isora y Santiago del Teide. La implantación territorial de este sistema es amplia, al igual que su afección ambiental, que, en buena lógica, no se restringe a las potenciales repercusiones sobre un espacio protegido Red Natura 2000.

Finalmente, otro aspecto a tener en cuenta es que el "Proyecto Saneamiento y depuración del Sistema Territorial Oeste, términos municipales de Guía de Isora y Santiago del Tenerife" fue objeto de informe de impacto ambiental mediante Resolución de 21 de septiembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (BOE nº241, de 6 de octubre de 2017). Pese a que en este proyecto las actuaciones evaluadas se desarrollan en el medio terrestre y no se contempla la ejecución del nuevo emisario submarino, en el informe de impacto ambiental, como resultado del trámite de consultas realizado y del análisis técnico del expediente, se tratan aspectos relativos a los vertidos de tierra a mar y a la afección sobre las praderas de *Cymodocea nodosa* (sebadal). Este aspecto muestra nuevamente la necesidad de aplicar un enfoque global en términos de evaluación ambiental en proyectos de esta naturaleza, considerando los efectos tanto en el medio terrestre como en el marino en toda su amplitud.

Código Seguro De Verificación	2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	30/10/2023 09:49:46
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/38





Como conclusión, a mejor criterio técnico, se considera que el presente informe no debe limitarse a analizar la potencial afección del proyecto analizado sobre los espacios protegidos Red Natura 2000 siguiendo el dictado estricto de lo establecido en el art. 45 de la LEA sobre los supuestos previstos en el art. 7.2.b); **el análisis y la evaluación ambiental del proyecto analizado ha de ser completa.**

A la completa explicación técnica, cabe añadir brevemente:

-La utilización del instituto de la analogía jurídica. Y ello en el sentido de que, de la misma manera que el promotor puede solicitar si lo considera adecuado una evaluación ambiental ordinaria aunque correspondiese una simplificada (artículo 7.1d) de la LEA), en este supuesto -al presentarse un documento ambiental que va más allá de las variables ambientales referidas las repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del espacio Red Natura 2000- parece que se estaría abogando por una evaluación simplificada “plena” o “completa”.

-El amparo de la discrecionalidad técnica que en este caso opera habilitada por una cuidada y coherente justificación dentro del amplio margen de apreciación que se le permite pero siempre respetando los parámetros normativos correspondientes.

Además de lo anterior se ha tenido en cuenta que, durante la elaboración del presente informe entra en vigor el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013 (BOC nº 141, de 14 de junio de 2023). Se ha verificado que los cambios introducidos no tienen repercusión alguna en el alcance y contenido de este informe ni altera la modalidad de evaluación ambiental aplicable.

#### **4.1. Características del proyecto**

##### **a) Descripción, dimensiones y diseño del conjunto del proyecto**

El nuevo emisario submarino tiene una longitud total de 707,57 m, un diámetro de 630 mm, está construido en polietileno de alta densidad PN-10 y culmina a la cota -40 m. La duración de las obras prevista para su ejecución es de 16 meses.

Todo el trazado del emisario a ejecutar se encuentra en Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT), ocupando una superficie de unos 986,83 m<sup>2</sup> según consta en la documentación del proyecto.

Como se observa en la figura 1 consta de diferentes tramos.

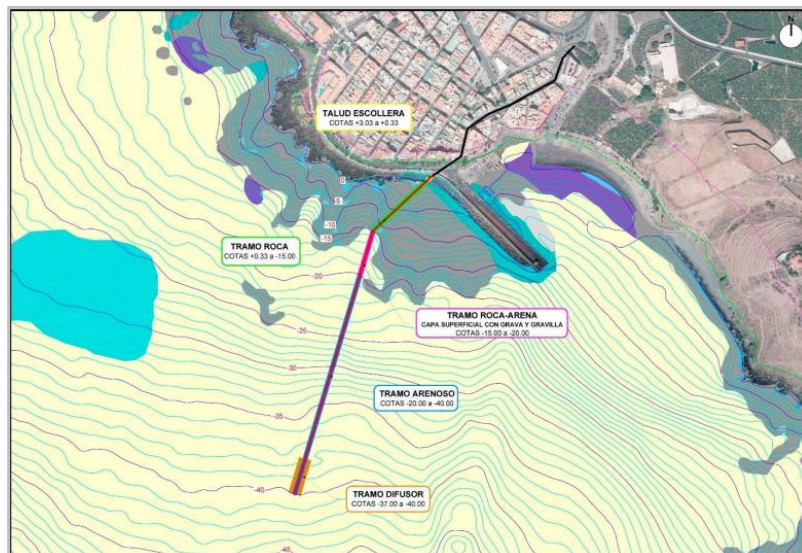


Figura 1. Esquema de las tipologías de tramos según la morfología del fondo.  
Fuente: CIVILPORT Ingenieros, S.L.P.

Código Seguro De Verificación	2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	30/10/2023 09:49:46	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/38	



La caracterización de cada tramo es la siguiente:

- Tramo de conexión, en la que el tramo submarino engancha con la brida situada en la pared exterior del espaldón del Puerto de Plata San Juan (cota +3.03 m). En este tramo la tubería se proyecta enterrada y protegida con un dado de hormigón.
- Tramo en el talud de escollera de protección exterior (de la cota +3.03 m hasta la cota +0.14 m). La solución constructiva es la misma que en el tramo anterior.
- Tramo en la zona de rompiente de oleaje (de la cota +0.14 hasta la cota -14.75 m). En este caso se proyecta la instalación de la conducción enterrada en zanja hormigonada y para su ejecución se prevé disponer hasta la cota batimétrica -5.00 m de diques-espigones de abrigo frente al oleaje y acceso a la maquinaria de excavación. Estos diques-espigones se retirarán una vez terminada la ejecución de la tubería en zanja, dejando el tramo costero según su configuración natural existente (ver figura 2).

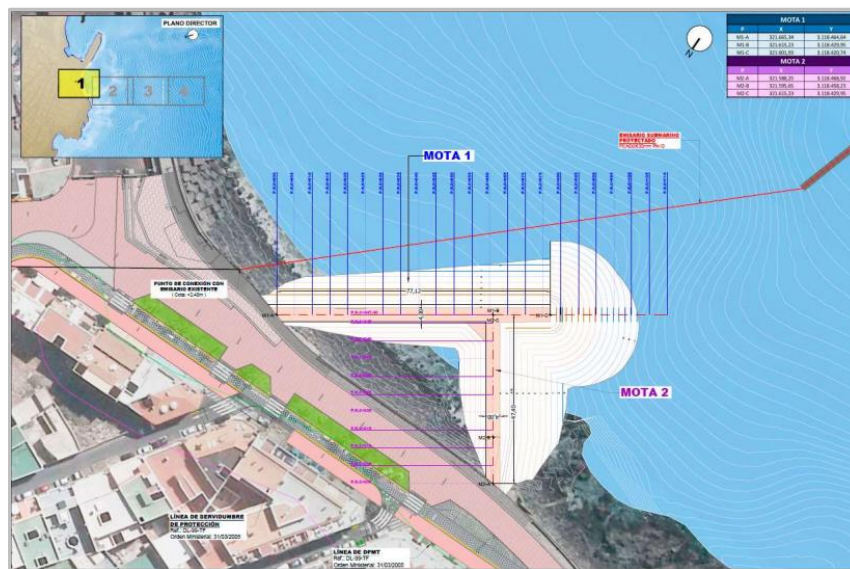


Figura 2. Diques-espigón de escollera de carácter provisional previstos.  
Fuente: CIVILPORT Ingenieros, S.L.P.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	30/10/2023 09:49:46	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	15/38	





Desde la cota -5.00 m hasta la cota -14.75 m para la instalación de la conducción en zanja se empleará una excavadora submarina.

- Tramo de transición roca a arenas con capa superficial de gravas, gravillas, callaos y bolos (de la cota -14.75 hasta la cota -20.00 m). En los últimos metros del tramo enterrado en roca, antes de salir a superficie, existe un veril vertical que permitirá hacer la transición desde la zona enterrada a la zona apoyada sobre arenas. En este tramo comenzarán a utilizarse lastres de hormigón con patas de apoyo para evitar su enterramiento en la arena (ver figura 3).

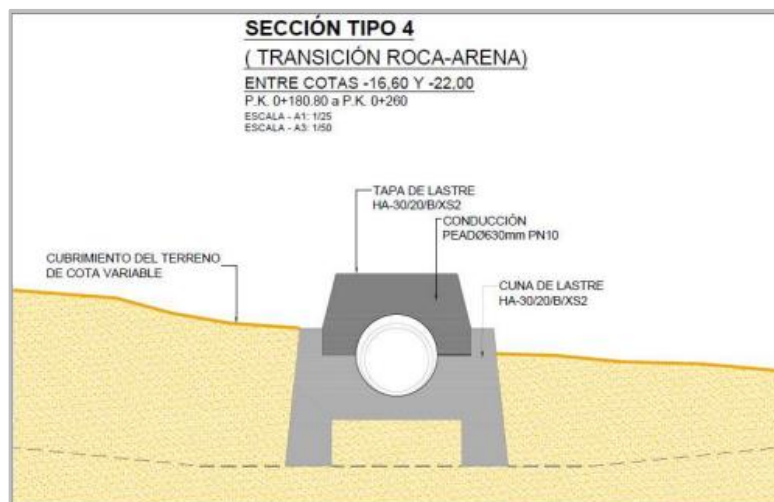


Figura 3. Sección constructiva de colocación de tubería y lastre continuo con patas de arena en zona de transición roca-arena.  
Fuente: CIVILPORT Ingenieros, S.L.P.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	30/10/2023 09:49:46	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	16/38	





- Tramo en arenas hasta la zona de difusores (de la cota -20.00 hasta la cota -37.80 m). Es el tramo de mayor longitud (373,75 m) y en él se proyecta la colocación del emisario submarino apoyado en lastres de hormigón separados inicialmente 2 m para ampliarse después a 3 m.

Los lastres de hormigón se han proyectado con patas y fondo biselado, a modo de ventanas, para ocupar la menor superficie posible y permitir la mayor entrada posible de luz bajo los mismos de forma que se reduzca la afección al futuro sebadal.



Figura 4. Infografía de la solución proyectada de los lastres de hormigón con patas y fondo biselado.  
Fuente: CIVILPORT Ingenieros, S.L.P.

- Tramo de zona de difusores (de la cota -37.80 hasta la cota -40.00 m). En este tramo de 74 m de longitud se proyectan siete difusores de 200 mm de diámetro, tres a cada lado, siendo la separación entre ellos de 12 m. El tubo del emisario seguirá apoyado en lastres con una separación de 4 m.

Un aspecto muy importante a tener en cuenta son las fases constructivas de ejecución del proyecto considerando su localización en dos medios distintos (terrestre y marino). Se distinguen tres fases:

**Fase 1.** Ejecución de parte de obra con medios terrestres, que corresponde con la ejecución del tramo de emisario pegado a la costa.

Conlleva la construcción de un espigón provisional que actúe como abrigo frente al oleaje y permita el tránsito y acceso de la maquinaria. Una vez ejecutado el espigón, se dispondrá una retroexcavadora de brazo largo que opere desde su coronación para la excavación de la zanja en el lecho marino donde va alojado el tubo del emisario. Para la excavación del resto del tramo en roca hasta llegar a la zona de lecho arenoso de espesor mayor que la altura de los lastres, se contempla el uso de retroexcavadora submarina.

Los trabajos de esta fase concluyen con la colocación del tubo dentro de la zanja y el posterior hormigonado de relleno de la zanja.

**Fase 2.** Ejecución de parte de obra con medios marítimos, en los que el tubo del emisario irá apoyado en lastres de hormigón.

Los lastres serán trasladados desde una instalación de prefabricados localizada en el Valle de Güimar y serán trasladados hasta el cargadero del Puerto de Playa San Juan. En el puerto también se acopiarán las conducciones de 630 mm y de 12 m de longitud.

Antes de la colocación de los tubos se retirará la arena para ejecutar la zanja desde el final del sustrato rocoso hasta la profundidad en la que el emisario discurrirá apoyado en el fondo arenoso, que se sitúa en torno a la cota -21 m. Por tanto, se realizará una labor de acopio de arena procedente del dragado que será reutilizada con posterioridad.

**Fase 3.** Remates y retirada de los elementos provisionales, en esta fase se procederá a cubrir con arena de la conducción y los muertos en el tramo de arena retirada, realizando otros remates en la conducción.

Código Seguro De Verificación	2xFNV1EDMo4q8xZg1jBoTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	30/10/2023 09:49:46
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNV1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNV1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/38





del emisario, comprobado su correcto funcionamiento y retirando los elementos provisionales de obra para su ejecución, como el espigón provisional.

En esta fase se incluye la retirada de los tubos de fibrocemento correspondiente a trozos del emisario anterior al existente en funcionamiento, que está construido con este material.

## b) Alternativas

Conforme al Documento Ambiental presentado, el planteamiento de alternativas del proyecto se efectúa teniendo en cuenta una serie de condicionantes:

- Caudal de diseño.
- Condicionantes geológicos y geotécnicos.
- Condicionantes ambientales como resultado de su localización en la ZEC Franja marina Tenorasca perteneciente a la Red Natura 2000 y de la proximidad a las playas de Aguadulce y de San Juan.
- Condicionantes de ejecución.
- Requerimientos normativos.

Se plantean tres alternativas:

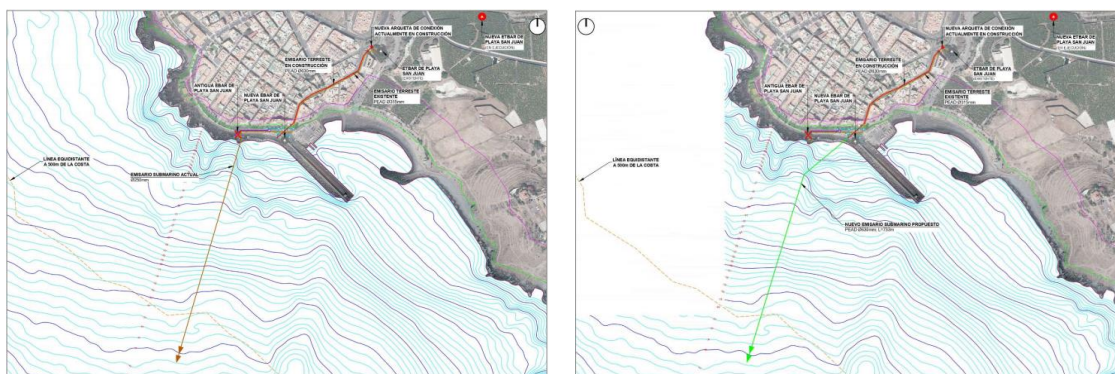
- Alternativa cero o mantenimiento de la situación actual, lo que supone conservar el emisario existente cuyo principal inconveniente es que presenta un problema significativo de capacidad de evacuación considerando la entrada en funcionamiento de la EDAR comarcal del Oeste. (Ver figura 5, imagen superior izquierda).
- Alternativa 1. Nueva conducción con trazado junto al emisario existente. Se caracteriza por la disposición de una nueva conducción de 630 mm de diámetro de PEAD PN-10 y con una capacidad máxima vertido de unos 885 l/s. (Ver figura 5, imagen superior derecha).

El trazado presenta dos alineaciones; la primera desde el punto de salida al mar en la Avenida del Emigrante, junto al dique del Puerto, hasta encontrar la traza del emisario existente y la segunda alineación que se desarrolla junto al trazado el emisario existente hasta el punto de vertido.

No contempla la retirada del emisario existente debido al gran impacto que provocaría la necesidad de tener que dragar la franja de ese emisario para llevar a cabo esta operación.

- Alternativa 2. Nueva conducción con trazado rector hasta punto de vertido. En este caso la conducción presenta unas características similares, siendo el cambio más significativo el trazado proyectado que es completamente recto desde el punto de salida al mar hasta el punto de vertido. (ver figura 5, imagen inferior).

Tampoco contempla la retirada del emisario existente.



Código Seguro De Verificación	2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	30/10/2023 09:49:46
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife				
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/38		



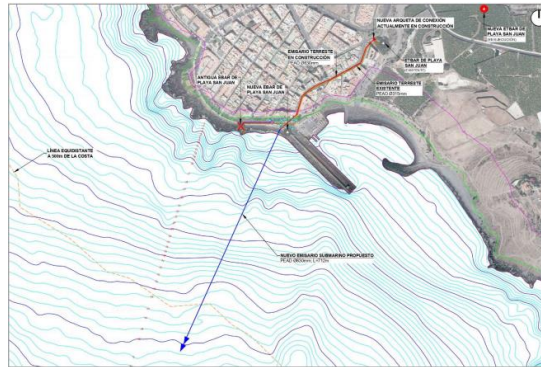


Figura 5. Alternativas planteadas para le ejecución del emisario submarino  
Fuente: CIVILPORT Ingenieros, S.L.P.

Según indica el Documento Ambiental, la solución más adecuada es la **alternativa 1** por los siguientes motivos:

- Presenta una capacidad hidráulica suficiente.
- Su ejecución es más sencilla, al tener menor tramo en sustrato rocoso en la zona de rompiente.
- La afección medioambiental es menor, al situarse su trazado en la franja del emisario submarino existente.
- Es de menor coste que la alternativa 2, aunque presente un poco más de longitud, por tener un menor tramo de excavación en roca.

#### c) La acumulación con otros proyectos, existentes y aprobados

Como pone de manifiesto el presente informe técnico, el emisario submarino previsto debe entenderse como un complemento necesario para que el sistema de saneamiento del Oeste de Tenerife opere de forma satisfactoria.

Respecto a otros proyectos o actividades que tiene lugar en el mismo espacio geográfico, sobre los cuales pudiera tener alguna incidencia ambiental el nuevo emisario submarino, señalar que el proyecto se ejecutará en un tramo de la costa de Guía de Isora en el que se ha producido un desarrollo turístico-residencial en las últimas décadas, dando lugar a la consolidación de los núcleos tradicionales (Playa de San Juan) como a la creación de complejos hoteleros en el frente litoral. Esta expansión urbanística ha llevado aparejado un incremento sustancial en la oferta de espacios públicos y en el desarrollo de actividades recreativas relacionadas con el mar.

A destacar la disponibilidad de zonas de baño, como la Playa Chica y la Playa Grande, ambas regeneradas y que cuentan con todo tipo de servicios. Estas zonas de baño están incluidas en el Mapa Sanitario de Playas del Servicio Canario de Salud del Gobierno de Canarias con la denominación de "Playa de San Juan". La calidad de sus aguas está sometida a controles periódicos en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño y conforme a la información disponible no constan episodios de contaminación fecal en el lugar.

En la misma zona se desarrolla actividad pesquera tradicional, con embarcaciones pertenecientes a la Cofradía de Pescadores de Nuestra Señora de la Luz, y marisquera, con el aprovechamiento en las zonas de marea y fondos intermareales de especies asociadas al consumo doméstico y la venta en comercios y restaurantes de la zona. En cuanto a la pesca submarina, según el Documento Ambiental hay zonas autorizadas para el ejercicio de esta actividad en la franja litoral de Guía de Isora, si bien ninguna coincide con la ensenada de Playa de San Juan y su entorno más inmediato.

También tener en cuenta que la franja litoral del suroeste de la Isla reúne condiciones adecuadas para la observación de cetáceos y que algunas de las empresas de turismo recreativo vinculadas con esta actividad tienen su base de operaciones en el puerto de Playa San Juan.

Código Seguro De Verificación	2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	30/10/2023 09:49:46
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/38





Finalmente, debe tenerse en cuenta que según los datos del Censo de vertidos en 2021 la situación actual de los vertidos desde tierra a mar en el frente costero de Playa San Juan y entorno es la siguiente:

- Vertidos autorizados (verde en figura 6).  
Emisario actual de Playa San Juan.  
Conducción de desagüe en Playa de Abama.  
EDAM Fonsalía.
- Vertidos no autorizados (rojo en figura 6).  
Aliviadero del colector de Playa San Juan.
- Vertidos en trámite de autorización (amarillo en figura 6).  
Pluviales de la Avenida del Emigrante.  
Aliviadero EBAR Playa San Juan.



Figura 6. Vertidos al mar en el entorno de Playa San Juan.  
Fuente: Censo de vertidos de tierra a mar (2021). SITCAN, GRAFCAN.

#### d) Utilización de recursos naturales, en particular la tierra, el suelo, el agua y la biodiversidad

En cuanto a la utilización de recursos naturales, el Documento Ambiental recoge que los recursos geológicos implicados en el proceso de apertura y relleno de la zanja en tramo rocoso donde se situará el emisario representa un volumen de 513.856 m<sup>3</sup>. En cuanto a los recursos geológicos implicados en el proceso de implantación de las motas de protección (diques provisionales), las cifras son las siguientes:

Código Seguro De Verificación	2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	30/10/2023 09:49:46	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	20/38	



Materiales	Volumen (m <sup>3</sup> )
Escollera 3 tN	3.009
Escollera 300 kg	1.894
Pedraplén	6.854
Relleno seleccionado	316

El Documento Ambiental indica que no se producirán excedentes de obras resultantes de la excavación. En el caso de la demanda vinculadas a la implantación de los diques provisionales, ésta será satisfecha mediante aportación externa debidamente autorizada. Estos materiales una vez finalizadas las operaciones de instalación del emisario, serán retirados y transportados hasta obras autorizadas que lo demanden.

En cuanto a las necesidades del recurso agua, se limita a los requerimientos de la maquinaria pesada, así como a los riegos necesarios para evitar el levantamiento de polvo durante las operaciones de movimientos de tierra, en concreto la fase de excavación de la zanja terrestre y el depósito de los materiales que se utilizarán en las obras de defensas provisionales.

No obstante, por la naturaleza del proyecto y su ejecución en gran parte en el medio marino, no se prevé un consumo de agua significativo porque, por ejemplo, a diferencia de otros proyectos de obra civil, la superficie a regar de forma periódica para reducir la generación de polvo en suspensión es limitada. El promotor ha previsto emplear un volumen estimado de agua de 20 l/m<sup>2</sup>/día para el riesgo de cara a reducir la afección provocada por la emisión de partículas.

#### e) Generación de residuos

No se espera la generación de una cantidad significativa de residuos según la documentación técnica aportada.

#### f) Contaminación y otras perturbaciones

Según la documentación obrante en el proyecto, los trabajos vinculados con movimientos de tierra comprenden un período de 6 meses durante el cual se estima que la emisión diaria de partículas PM<sub>10</sub> ascenderá a 6 kg/día. En el Documento Ambiental también se ha estimado que en condiciones normales la concentración de partículas PM<sub>10</sub> será superior a 50 ugr/m<sup>3</sup> en una franja de 50 m en torno a la zona de actuación.

También se producirán emisiones de gases generados por los motores de combustión de los vehículos de transporte y maquinaria pesada utilizados en las obras. Entre estos gases están NO<sub>x</sub>, N<sub>2</sub>O, CH<sub>4</sub>, CO, NMVOC, PM, NH<sub>3</sub> y CO<sub>2</sub>.

El trasiego de maquinaria pesada y el arranque y depósito de los materiales extraídos y/o vertidos generarán igualmente ruidos. El Documento Ambiental concluye que durante la fase de ejecución de las obras la emisión de ruido oscilará entre 90 y 110 dBA, similar a la que se registra en entorno donde se ejecuta obra civil. Las áreas de mayor percepción del ruido corresponderán a las franjas más próximas al ámbito de implantación del tramo de la conducción en la zona de rompiente, así como de implantación de las obras de protección marítimas; en menor medida a lo largo del viario local de Playa San Juan y su acceso hasta la zona de obras por el tránsito de vehículos pesados.

En el Documento Ambiental analizado se contemplan medidas para contrarrestar esos efectos.

En la ejecución de las obras del emisario se producirán perturbaciones en el medio marino. El más significativo, según la documentación técnica consultada, es el incremento de la turbidez del agua de mar

Código Seguro De Verificación	2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	30/10/2023 09:49:46	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	21/38	





como consecuencia de la resuspensión y dispersión de los materiales finos actualmente depositados en el fondo marino, especialmente en las operaciones de deposición del pedraplén de las obras de defensa provisionales y la apertura de zanja en el sustrato rocoso del lecho marino.

Durante la fase de funcionamiento del emisario el único efecto contaminante a destacar estará derivado de la evacuación de las aguas a través del mismo, que pueden estar tratadas o no. Debe tenerse en cuenta que el **caudal de diseño del emisario de Playa San Juan**, en cuanto a su capacidad de evacuación de agua, considerando el escenario más desfavorable en el año horizonte 2052, **debe ser mayor de 617,8 l/s**.

Debe tenerse en cuenta que una vez estén operativas todas las infraestructuras previstas en el Sistema de saneamiento del Oeste, el vertido a través del emisario en funcionamiento ordinario será **nulo** porque las aguas residuales tratadas serán reutilizadas. El vertido por el emisario submarino está previsto que se produzca únicamente en las siguientes situaciones:

- Funcionamiento de emergencia, cuando por averías del sistema se tenga que verter agua sin depurar:

En estas circunstancias las características del efluente serán las siguientes:

PARÁMETRO	Valor [mg/l]
DBO <sub>5</sub>	600
DQO	1000
S.S.	375
Nt	75
P	10,3

- Funcionamiento en excedencia, cuando en períodos de lluvia los colectores de la red de saneamiento llevan tanto agua de residual como de lluvia. El volumen de agua resultante supera la capacidad de tratamiento de las infraestructuras y será vertido a través del nuevo emisario submarino.

En esta situación el conjunto de infraestructuras se configurará para que sea capaz de conseguir una dilución mínima de seis (6) veces el caudal medio, garantizando como mínimo un **coeficiente de dilución de 0,166**.

- Funcionamiento transitorio, puede haber un periodo transitorio en el cual, aunque la EDAR esté en funcionamiento y se depuren las aguas, estas aún no puedan ser reutilizadas por no estar completas todas las infraestructuras necesarias para la reutilización del 100% de las aguas depuradas. En este caso en funcionamiento ordinario de la EDAR del Oeste, se podrán evacuar por el emisario submarino aguas depuradas con las siguientes características cuantitativas, cumpliendo las siguientes disposiciones legales (Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo y Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre).

Parámetro	Concentración	Reducción
DBO <sub>5</sub>	≤ 25 mg/l	70-90 %
DQO	≤ 125 mg/l	75 %
SST	≤ 35 mg/l	90 %

Código Seguro De Verificación	2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	30/10/2023 09:49:46	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	22/38	



Parámetro	Concentración
DBO <sub>5</sub>	< 30 mg/l
DQO	< 160 mg/l
SST	< 30 mg/l
Fósforo Total	< 10 mg/l
Nitrógeno Total	< 10 mg/l

Parámetro	Concentración
Nemátodos	1 huevo/10 L
E-coli	≤ 100 UFC/100 ml
Turbidez	≤ 10 UNT
SST	≤ 20 mg/l

**g) Riesgo de accidentes graves y/o catástrofes relevantes para el proyecto, incluidos los provocados por el cambio climático, de conformidad con los conocimientos científicos y los riesgos para la salud humana (contaminación del agua, del aire o la contaminación electromagnética).**

Según el Documento Ambiental, el entorno del proyecto está incluido en la zona inundable asociada al ARPSI ES124\_0031 Barranco San Juan según recogen los Mapas de peligrosidad por inundaciones y los Mapas de riesgos de Inundación (cartografía 2º ciclo) de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, si bien las obras realizadas recientemente a raíz del temporal de lluvias de marzo de 2013 han atenuado parcialmente este problema, lo que no impide que se pueda producir un desbordamiento del barranco de Guía que pueda afectar a gran parte del núcleo urbano de Playa San Juan.

Aunque no se cite de forma expresa en el Documento Ambiental en relación con la incidencia de este tipo de episodios de inundación, es precisamente bajo estas condiciones de lluvias extraordinarias cuando el emisario verterá gran cantidad de agua no tratada al mar.

Por lo demás, no se aprecia ningún otra amenaza o riesgo de origen natural o antrópico que pueda condicionar la ejecución del proyecto conforme al análisis recogido en el Documento Ambiental y a las conclusiones del informe emitido por el Servicio Técnico de Seguridad y Protección Civil del Cabildo de Tenerife.

**h) Riesgos para la salud humana.**

En relación con esta variable, el riesgo más importante a tener en cuenta es el empeoramiento de la calidad de las aguas de baño como consecuencia del vertido de aguas residuales a través del nuevo emisario y el riesgo que puede suponer en términos de salud pública. Para ello hay que considerar especialmente los objetivos de calidad ambiental establecidos en el Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, que distingue tres niveles en cuanto a la calidad de las aguas: Excelente, Buena y Suficiente:

- Enterococos intestinales (calidad suficiente): 200 UFC/100 ml.
- Escherichia col (calidad suficiente): 500 UFC/100 ml.

Según el Documento Ambiental, en el área potencialmente afectada se identifican las playas de San Juan y de Baja Larga; la primera de ellas figura tanto en el Sistema de Información de Aguas de Baño (NAYADE) como en el Mapa Sanitario de Playas del Gobierno de Canarias ya que en ella se realiza de forma periódica un control de la calidad del agua de baño.

Conforme a los últimos datos disponibles el estado del agua de baño en la playa de San Juan es excelente. Además, en NAYADE **no constan episodios de contaminación ocurridos en los últimos años** y en las

Código Seguro De Verificación	2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	30/10/2023 09:49:46	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	23/38	



temporadas de baño comprendidas entre los años 2011 y 2021 solo en una ocasión se ha tomado un registro de enterococos intestinales con un valor superior a 100 UFC/100 ml, que correspondería a una calidad del agua de baño “Buena” (ver figura 7).

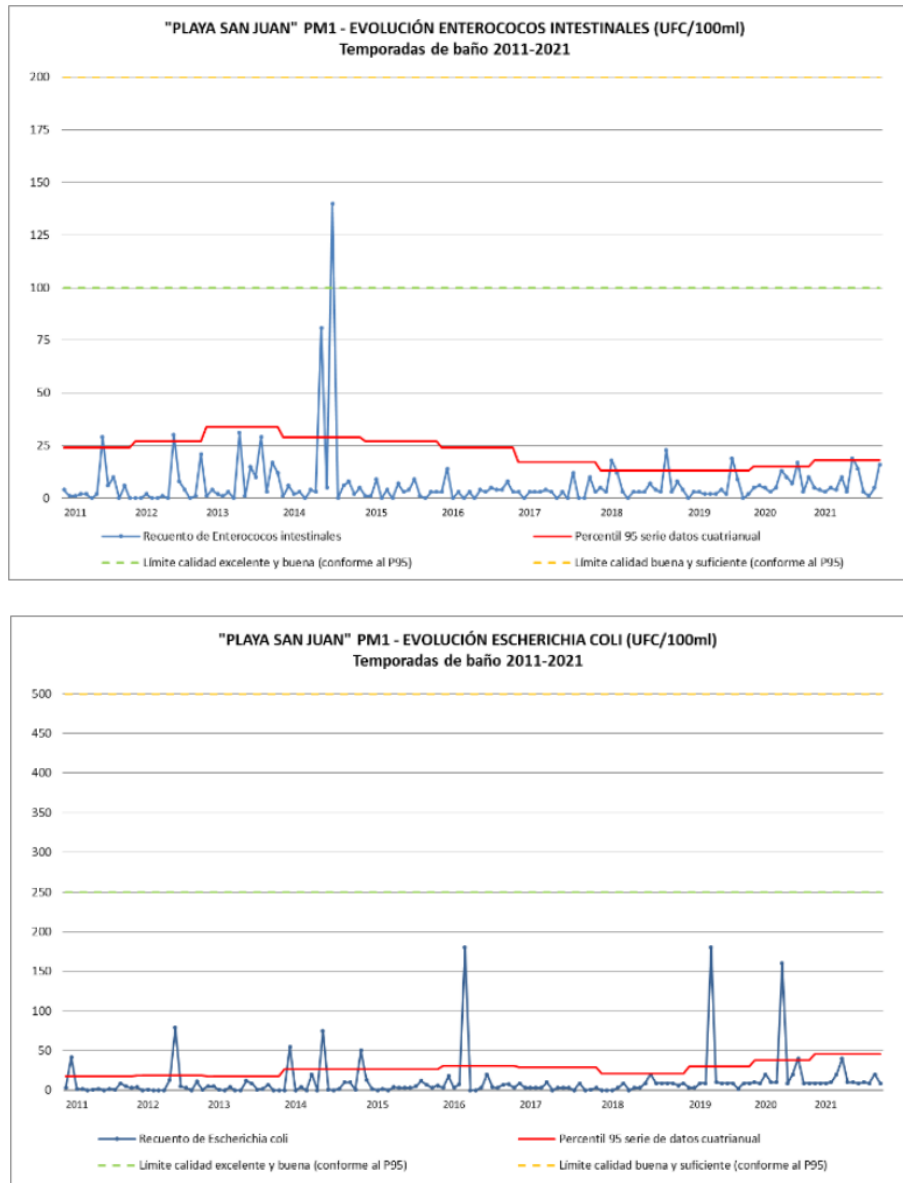


Figura 7. Evolución de los registros de *Enterococos intestinales* y *Escherichia coli* (UFC/100 ml) en las temporadas de año comprendidas entre 2011 y 2021  
Fuente: Perfil de las aguas de baño – Playa San Juan. Dirección General de Salud Pública.

Estos datos vendrían a indicar la ausencia o limitada influencia de los vertidos de aguas que se producen a través del emisario existente en la zona sobre la calidad de las aguas de baño. A ello puede contribuir la batimetría y el funcionamiento del sistema de transporte de sedimentos en la zona ya que, conforme a lo recogido en la memoria del proyecto, el litoral de Guía de Isora muestra una costa alineada en dirección NW-SE, con una batimetría longitudinalmente discontinua y una plataforma principalmente estrecha. En esta zona, el transporte potencial de sedimentos procedentes de barrancos y de origen biológico muestra una componente clara hacia el noroeste, siendo netamente de plataforma, es decir, representa un transporte de fondo fuertemente ligado a la batimetría dominante, con clara influencia de la pendiente y

<b>Código Seguro De Verificación</b>	2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	30/10/2023 09:49:46	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	24/38	





las grandes discontinuidades que suponen los sumideros y cañones submarinos, entre ellos, el sumidero de San Juan, al sur de la ensenada del mismo nombre, así como localmente, los entrantes rocosos asociados a las coladas holocenas.

Esta configuración es determinante para el funcionamiento del transporte litoral, ya que actúa como potente atractor y retenedor para el flujo de sedimento longitudinal existente en este tramo de la costa, lo puede generar, por consiguiente, células sedimentarias con muy poco o inexistente intercambio de materiales entre ellas. Prueba de ello es que estudios de la dinámica litoral realizados en las proximidades concluyen que, dada la configuración batimétrica, se puede considerar despreciable el flujo de sedimento que pueda pasar de las zonas al norte del mismo.

Y en relación con esta idea el Documento Ambiental concluye:


*“..es evidente la mejora general que la consolidación del sistema de tratamiento previsto con la entrada en funcionamiento de la EDAR Comarcal del Oeste supondrá en las condiciones hidroquímicas de las aguas de baño litorales de Guía de Isora, suprimiéndose todo vertido y, con ello, los actuales aportes de coliformes que acompañan a las aguas pretratadas que son vertidas a través del emisario submarino de Playa de San Juan, asegurando con ello unos valores en contenidos de coliformes perfectamente ajustados y compatibles con los fijados en la normativa en materia de calidad de las aguas de baño”.*

El Documento Ambiental concluye que la ejecución y funcionamiento del nuevo emisario de Playa San Juan **no supondrá impactos adversos significativos sobre las condiciones de las aguas de baño y, por extensión, sobre la salud humana**, valorando el efecto ambiental como “Positivo”.

#### **4.2. Ubicación del proyecto: Sensibilidad ambiental de las áreas geográficas que pueden verse afectada por el proyecto**

El proyecto se localiza en la costa del núcleo de Playa San Juan, en el término municipal de Guía de Isora.

Código Seguro De Verificación	2xFNV1EDMo4q8xZg1jBoTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	30/10/2023 09:49:46
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNV1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNV1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	25/38



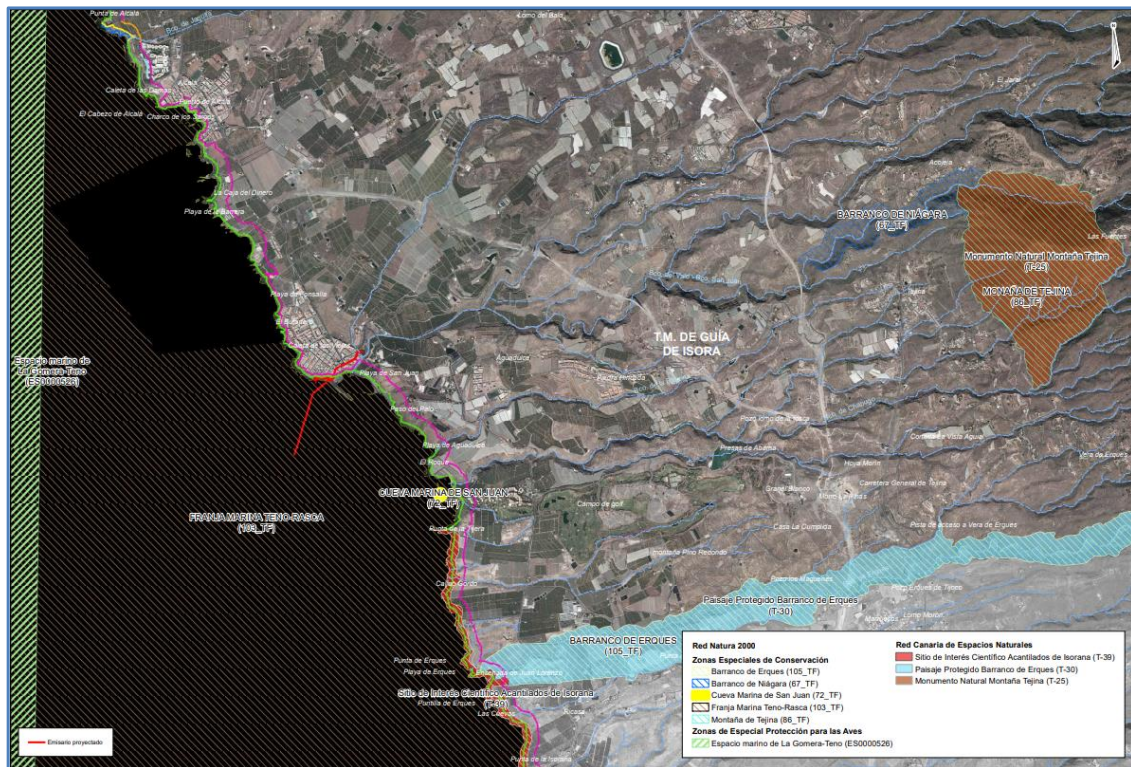


Figura 8. Emplazamiento de la actuación y su relación con áreas protegidas  
Fuente: Documento Ambiental.

Las obras se desarrollarán en su mayor parte en el interior de la ZEC ES7020017 Franja marina Teno-Rasca. Además, a una distancia de 1,5 km de la zona de estudio se localiza la ZEC ES7020117 Cueva marina de San Juan, con una superficie de 0,78 ha. Ambos son espacios protegidos marinos incluidos en Red Natura 2000.

Por tanto, se trata de un ámbito de especial sensibilidad ambiental, circunstancia que debe tenerse en cuenta en la ejecución del proyecto.

#### a) Uso presente y aprobado del suelo

Según la memoria del proyecto, en el ámbito de actuación el documento de planificación a tener en cuenta es el Plan General de Ordenación de Guía de Isora (BOC nº119, de 18 de junio de 2010). Los terrenos afectados por las obras están incluidos en espacio libre de protección y en viario.

Las actuaciones se ubican dentro del Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT). No se afecta al dominio portuario correspondiente al puerto de Playa San Juan.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que la ZEC Franja marina Teno-Rasca cuenta con Plan de Gestión aprobado mediante Orden ARM/2417/2011, de 30 de agosto, por la que se declaran zonas especiales de conservación los lugares de importancia comunitaria marinos de la región biogeográfica Macaronésica de la Red Natura 2000 y se aprueban sus correspondientes medidas de conservación (BOC nº221, de 14 de septiembre de 2011).

Hay que tener en cuenta que este Plan no contiene zonificación porque, tal como se reconoce en el mismo, se registra una carencia de información tanto de inventariado como del estado de conservación del tipo de hábitat natural de interés comunitario bancos de arena cubiertos permanentemente por agua marina, poco profunda (hábitat de interés comunitario 1110) y de las especies de interés comunitario *Tursiops truncatus* y *Caretta caretta*.

Código Seguro De Verificación	2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	30/10/2023 09:49:46
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife				
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	26/38		





En el punto 4.1.2 del plan se indica que no se ha detectado ningún uso o práctica que realice en la zona y que pueda ser considerada incompatible con el mantenimiento del estado de conservación del hábitat de interés comunitario. Se indica, además, que en la zona sur de la ZEC –no incluye el ámbito de Playa San Juan- se encuentra el área de mayor densidad de población y se produce la mayor parte de los vertidos de aguas residuales de la ZEC.

**b) La abundancia relativa, la disponibilidad, la calidad y la capacidad regenerativa de los recursos naturales de la zona y su subsuelo (incluidos el suelo, la tierra, el agua y la biodiversidad)**

En el ámbito terrestre afectado por la ejecución de las obras y por la entrada en funcionamiento del emisario no se detectan afecciones significativas. No se detecta la existencia de hábitats de interés comunitario, no se afecta a la red hidrográfica ni a cauces públicos y el proyecto no repercute de forma negativa en la calidad de las aguas subterráneas.

En cuanto al ámbito marino, considerando las características de los vertidos que se realizarán al mar y la capacidad de dilución de potenciales sustancias contaminantes en las aguas marinas, tampoco se detectan efectos apreciables.

Por ello, se estima que la actuación no compromete la abundancia, disponibilidad, calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales del ámbito analizado.

**c) La capacidad de absorción del medio natural (con especial atención a las zonas costeras y medio marino y a lugares Red Natura 2000).**

El emisario submarino discurre por los fondos de la Zona Especial de Conservación ZEC ES7020017 Franja marina Teno-Rasca.

En cuanto a la posible incidencia sobre la ZEC Cueva marina de San Juan, situada a 1.500 m de la zona de estudio, el Documento Ambiental determina que no es potencialmente afectable en virtud de la distancia existente y de las condiciones hidrodinámicas dominantes en la zona.

Por el tipo y características del proyecto evaluado; no obstante, en el apartado 4.4 de este informe se realiza una evaluación más detallada sobre sus repercusiones sobre estos espacios marinos integrados en Red Natura 2000.

En cuanto a la afección a zonas costeras y medio marino, tanto desde el punto de vista ecológico como de salud pública, no cabe esperar que se produzcan efectos significativos tal como se justifica en otros apartados de este informe.

**4.3 Características del potencial impacto.**

El Documento Ambiental analizado evalúa los impactos generados en las fases de ejecución y posterior explotación sobre las variables ambientales. La tabla III recoge la síntesis de esta evaluación.

VARIABLE	EJECUCIÓN DE OBRA	EXPLOTACIÓN
Calidad atmosférica		
Emisión polvo	Moderado*/Compatible**	-
Condiciones sonoras	Moderado*/Moderado**	Compatible
Condiciones lumínicas	Compatible*/Compatible**	Compatible
Condiciones odoríferas	Compatible*/Compatible**	Compatible
Suelo	Moderado*	Compatible
Geología/geomorfología	Compatible*/Compatible**	Compatible
Flora y vegetación terrestre	Compatible*	Compatible
Masas de agua		
Objetivos medioambientales masa de agua subterránea	Compatible*/Compatible**	Compatible
Red de drenaje superficial	Compatible*/Compatible**	-
Demanda recursos hídricos	Compatible*/Compatible**	-

Código Seguro De Verificación	2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	30/10/2023 09:49:46	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	27/38	



VARIABLE	EJECUCIÓN DE OBRA	EXPLOTACIÓN
Objetivos medioambientales masa de agua costera	Compatible*/Moderado**	
Salud pública		
Calidad aguas de baño	Compatible	Positivo
Patrimonio cultural y arqueológico	Compatible	Compatible
Medio socioeconómico		
Bienestar y sosiego público	Moderado*/Compatible**	Compatible
Economía local	Positivo*/Positivo*	Positivo
Cambio climático	Compatible*/Compatible**	Compatible

\*Actuación evaluada: Excavación de zanjas e implantación de obras de defensa marítimas provisionales.

\*\*Actuación evaluada: Transporte, fondeos e instalación secciones tramo submarino.

Tabla III. Valoración del impacto

Según indica el propio Documento Ambiental, de los 28 impactos ambientales detectados durante la fase de ejecución del proyecto, 22 corresponden a impactos compatibles de los cuales 2 son positivos. El resto (6) corresponden con impactos moderados.

En cuanto a los impactos registrados en fase de ejecución de las obras, todos los impactos se califican como compatibles, siendo 3 positivos.

En cuanto a la posibilidad de reducir el impacto de manera eficaz, se exponen a continuación las medidas ambientales previstas en el Documento Ambiental (apartado 8) que contribuyen a prevenir amortiguar la afección ambiental. De forma resumida son las siguientes:

Fase de replanteo y ejecución de las obras:

- Medidas para el control de los efectos sobre la calidad atmosférica, incluyendo medidas para la prevención de emisión de partículas en suspensión mediante el riego de superficies pulverulentas, la cubrición de los camiones de transporte o la limitación de la velocidad de circulación en zona de obras; medidas para la prevención de las emisiones procedentes de los motores de combustión y medidas para la prevención del ruido, por ejemplo, mediante la aplicación de límites en el horario de trabajo o control de los niveles acústicos.
- Medidas para el control de los efectos sobre las masas de agua.
- Medidas para el control de los efectos sobre las comunidades y especies marinas de interés mediante la identificación de los puntos concretos donde se implantarán los lastres de la conducción marina que habrán de coincidir, en su mayor parte, con espacios carentes de cobertura de sebadal o la paralización temporal de las actuaciones de constar la presencia en el entorno de trabajo de ejemplares de *Caretta caretta* o *Tursiops truncatus*.
- Medidas para el control de los efectos socioeconómicos.
- Medidas para el control de residuos generados durante la ejecución de las obras.


Fase de funcionamiento:

- Durante la vida útil del emisario submarino proyectado se verificará la inexistencia de defectos en la conducción en su tramo terrestre.

El Documento Ambiental incluye en su apartado 9 el Programa de Vigilancia Ambiental. Entre ellos hay que destacar, durante la fase de funcionamiento, la vigilancia estructural del emisario, mediante la realización de inspecciones con una periodicidad anual. A su vez, el anejo nº18 Programa de Vigilancia y Control del proyecto técnico detalla las características del PVA, que se realizará asociado a la autorización de vertidos de agua al mar e incluye puntos de control de la calidad de agua tanto en la zona de descarga (en torno a los difusores) como en la playa de San Juan. También permitirá el seguimiento de la calidad del agua en los fondos marinos ocupados por *Cymodocea nodosa*.

A su vez, estas medidas son adecuadas, pero se considera imprescindible incrementar las actuaciones y controles en relación con la posible afección del proyecto sobre el medio marino, incorporando los

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ==	Firmado	30/10/2023 09:49:46
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D</a>	
Normativa	Página	28/38
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





condicionantes ambientales recogidos en el apartado 5 de este informe. La incorporación de estas nuevas medidas o condicionantes ambientales deberá tener reflejo en el presupuesto del proyecto.

De igual manera, considerando la especial sensibilidad ecológica del área objeto de intervención por su condición de Zona Especial de Conservación marina, se estima conveniente incrementar la frecuencia de las inspecciones relacionadas con la vigilancia estructural del nuevo emisario, fijando, como mínimo, una revisión semestral (cada 6 meses) del estado del emisario en todo su recorrido, tanto terrestre como marino. De esta forma podrá advertirse con mayor prontitud la existencia de defectos estructurales que mermen su funcionamiento, debiendo llevar a cabo las acciones oportunas para su rápida subsanación. Para ello, de cara a garantizar que durante toda su vida útil el emisario opera conforme a los cálculos de diseño establecidos, es fundamental implementar un sistema de mantenimiento preventivo y correctivo que pueda aplicarse una vez esté operativa esta nueva infraestructura.

Mediante el mantenimiento preventivo se realizan las tareas necesarias para evitar los posibles problemas y las averías que puedan surgir, elaborando para ello un plan de mantenimiento anual con acciones ya programadas, mientras que el mantenimiento correctivo incluye las reparaciones necesarias para mantener su buen funcionamiento cuando estas se detectan.

#### **4.4 Evaluación adecuada de los efectos sobre espacios integrados en Red Natura 2000.**

Al tratarse de un proyecto localizado en espacios Red Natura 2000 que no tiene relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, puede afectar de forma apreciable a las especies o hábitats de los citados espacios, es precisa la realización de una evaluación específica de las repercusiones del proyecto sobre este tipo de áreas protegidas.

Respecto a las posibles repercusiones ambientales sobre los dos espacios Red Natura 2000 en los que se localiza el proyecto (ZEC ES7020017 Franja marina Teno-Rasca), se efectúa la siguiente valoración considerando el estudio y las conclusiones recogidas en el Documento Ambiental y el análisis técnico del expediente.

##### **a) Evaluación de las repercusiones sobre la ZEC ES7020017 Franja marina Teno-Rasca**

En cuanto a la afección sobre la ZEC ES7020017 a los efectos de la evaluación adecuada del proyecto hay que tener en cuenta, principalmente, los objetivos de conservación recogidos en su Plan de Gestión, aprobado por Orden ARM/2417/2011, de 30 de agosto, por la que se declaran zonas especiales de conservación los lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica Macaronésica de la Red Natura 2000 y se aprueban sus correspondientes medidas de conservación (BOE nº 221, de 14 de septiembre de 2011).

El Plan establece tres (3) objetivos de conservación generales, que guardan estrecha relación con los hábitats (1110 Bancos de arenas cubiertos permanentemente por agua marina, poco profunda) y especies (*Caretta caretta* y *Tursiops truncatus*) de interés comunitario que motivaron su inclusión en la red europea de áreas protegidas. En la siguiente tabla se refleja el impacto ocasionado por la ejecución del emisario sobre cada uno de ellos.

<b>OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN SEGÚN PLAN DE GESTIÓN</b>	<b>IMPACTO OCASIONADO POR EJECUCIÓN DEL PROYECTO</b>
<b>Objetivo general 1:</b> Completar el inventario de los tipos de hábitats naturales y especies de interés comunitario.  Aglutina seis objetivos operativos y las medidas de gestión correspondientes.	La actuación no tiene relación ni incidencia alguna sobre este objetivo, que está relacionado principalmente con labores de investigación, inventario y documentación.
<b>Objetivo general 2:</b> Definir los estados de conservación actual y analizar la tendencia del tipo de hábitat natural de interés comunitario bancos de arena cubiertos permanentemente por agua marina, poco profunda.	El desarrollo del proyecto evaluado puede contribuir positivamente en la implementación de dos medidas de gestión vinculadas al objetivo operativo 2.7.  - Medida de gestión 2.7.3 [C]: desarrollo de un inventario de los emisarios y las tuberías submarinas de zonas urbanas en

<b>Código Seguro De Verificación</b>	2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	30/10/2023 09:49:46	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	29/38	



OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN SEGÚN PLAN DE GESTIÓN	IMPACTO OCASIONADO POR EJECUCIÓN DEL PROYECTO
<p>Está integrado por catorce objetivos y un número elevado de medidas de gestión. Entre los objetivos operativos está:</p> <p>2.7: valorar la incidencia de las presiones antrópicas sobre el tipo de hábitat natural de interés comunitario bancos de arena cubiertos permanentemente por agua marina, poco profunda.</p>	<p>colaboración con las administraciones públicas competentes. <u>Se debe asegurar la depuración de todas las aguas vertidas al mar</u>, sin excepción. Esta tarea se llevará a cabo durante el primer período de vigencia del plan de gestión.</p> <p>La ejecución del emisario, vinculado con el sistema territorial de saneamiento del Oeste de la Isla, contribuye a reducir el vertido de aguas residuales al mar sin tratamiento previo de depuración.</p> <p>- Medida de gestión 2.7.4 [C]: <u>Control periódico de la calidad del agua y de los vertidos, así como de las depuradoras y emisarios submarinos en colaboración con las administraciones públicas competentes</u>. Esta tarea se llevará a cabo durante el primer período de vigencia del plan de gestión.</p> <p>El Programa de Vigilancia Ambiental del proyecto prevé el seguimiento del estado del emisario durante su vida útil. No obstante, se plantearán medidas adicionales en el informe ambiental para la obtención de resultados más satisfactorios.</p>
<p><b>Objetivo general 3:</b> Mejorar el estado de conservación de los tipos de hábitats naturales y especies de interés comunitario, así como las condiciones de su entorno.</p> <p>Se compone de un objetivo operativo y tres medidas de gestión.</p>	<p>El proyecto evaluado tiene, con carácter general, un efecto positivo sobre este objetivo general en la medida en que, salvo incidencias imprevistas u ocurrencia de episodios de lluvias extraordinarias, evita el vertido las aguas residuales al mar sin ser tratadas.</p> <p>No obstante, durante la ejecución de las obras del emisario deberá tenerse en cuenta este objetivo general.</p>

Tabla IV. Valoración del impacto generado por el proyecto sobre los objetivos generales de conservación de la ZEC Franja marina Teno-Rasca

Además de este análisis, hay que tener en cuenta que la implantación del emisario conlleva la ocupación de una franja de 1.767 m<sup>2</sup> en el ámbito de la ZEC marina, lo que representa según el Documento Ambiental el **0,002% de la superficie total del área protegida** que es de 7.648 ha; se trata, en consecuencia, de una afección territorial ciertamente limitada.

El informe del órgano gestor de la ZEC reconoce que la materialización del proyecto **“constituirá una mejora significativa de la situación ambiental actual en el medio receptor”**, en tanto está previsto detener los aportes que tienen lugar a través del emisario actual y el efluente previsto a través del nuevo emisario, según la documentación aportada, tendrá un carácter muy puntual, asociado a episodios de lluvias de avenida”.

Sin perjuicio de esta valoración de carácter general, el informe advierte en la zona de intervención del proyecto la posible presencia de una comunidad de algal fotófilo infralitoral, que asimila al hábitat de interés comunitario 1170 Arrecifes, cuyo límite inferior, en contacto con la zona de blanquiazal, se sitúa en torno a la cota -3 m de profundidad. Según el órgano gestor está comunidad se vería directamente afectada por la ejecución del emisario en el tramo rocoso y de los diques provisionales, como se aprecia en la siguiente figura.

Código Seguro De Verificación	2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	30/10/2023 09:49:46
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	30/38







Figura 9. Análisis comparativo entre la posible ubicación de la comunidad de algal fotófilo y las actuaciones previstas en el proyecto. Fuente: Cartografía bionómica del borde litoral de Tenerife (2006) y Documento Ambiental. Elaboración propia.

Utilizando como fuente de referencia la cartografía bionómica del borde litoral de Tenerife elaborada en 2006, la superficie de algal fotófilo incluida dentro de esta ZEC marina se estima, en un cálculo aproximado realizado en la Oficina de Apoyo a la CEAT, en unas 250 ha (2.500.000 m<sup>2</sup>) mientras que la superficie de esta comunidad submareal, sobre la que se proyecta la ejecución de las actuaciones, asciende a 2.436 m<sup>2</sup>.

Por tanto, conforme a los datos obtenidos, la superficie de algal fotófilo afectada directamente por la ejecución de los diques provisionales y el trazado submarino del emisario representa apenas el 0,097% de la superficie total estimada que ocupa esta comunidad infralitoral en el ámbito territorial incluido en la ZEC Franja marina Teno-Rasca. En consecuencia, se considera que la posible afección sobre esta comunidad, que forma parte del **hábitat de interés comunitario 1170 Arrecifes, es muy restringida**.

Además, tal como se indica en la memoria del proyecto, en el reconocimiento submarino realizado en diciembre de 2017 “*apenas hay restos de este tipo de comunidad, encontrándose, por el contrario, numerosos ejemplares de erizos*” cuya acción ramoneadora actúa sobre los fondos infralitorales, impidiendo el asentamiento, crecimiento y desarrollo de otras especies marinas, especialmente algas. La siguiente imagen extraída de esta inspección submarina corrobora esta apreciación.

Código Seguro De Verificación	2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	30/10/2023 09:49:46
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	31/38



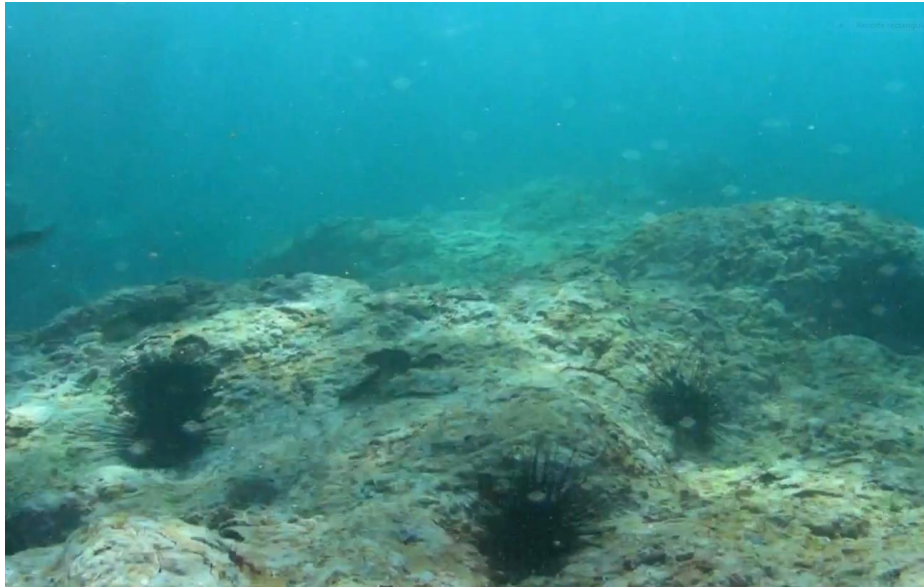


Figura 10. Imagen extraída del video de la inspección submarina realizada en la zona de actuación el 21 de diciembre de 2017 a una profundidad aproximada de 2 m. No se observan restos de algal fotófilo, pero sí se identifican ejemplares de erizos, probablemente *Diadema antillarum*.

En consecuencia, conforme a la documentación disponible, parece que **no se registra afección directa (por ocupación de superficie) sobre el hábitat de interés comunitario 1170 Arrecife y, si ésta se produce, tiene un alcance muy limitado.**

Respecto a la posible afección sobre el hábitat de interés comunitario 1110, que tiene correspondencia en esta ZEC con la presencia de praderas de *Cymodosea nodosa* (seba), según el Documento Ambiental su principal manifestación se encuentra a unos 400 m en dirección noreste del emisario proyectado, cerca de la bocana del puerto de Playa San Juan, y corresponde a un sebadal denso y escaso dispuesto entre los -8 y los -20m de profundidad. Por tanto, según la documentación técnica presentada por el promotor el desarrollo de las obras durante la fase de ejecución no ocupará fondos marinos colonizados por praderas de fanerógamas.

El informe del órgano gestor de la ZEC señala “*que se ha constatado la inexistencia de sebadal en el área de actuación*”, si bien estima que su distancia al área de intervención es más reducida que la indicada en el Documento Ambiental.

Otros factores que contribuyen a disminuir la potencial afección sobre el hábitat 1110 es que a partir de la cota -14,75 la conducción submarina se soporta en lastres que apoyan directamente en el fondo marino y no es necesario realizar labores de excavación durante la ejecución de las obras, disminuyendo así la cantidad de sedimentos finos en suspensión y, en consecuencia, la generación de turbidez en el agua. También hay que tener en cuenta que en la configuración de los lastres se ha tenido en cuenta, como criterio de diseño, la ocupación de la menor superficie posible, permitiendo una mayor entrada de luz bajo los mismos, lo que puede favorecer en el futuro la ocupación de estos fondos por formaciones incipientes de sebadal.

En conclusión, la ejecución del nuevo emisario submarino ocupa fondos marinos en los que **no hay manifestación del hábitat de interés comunitario 1110.** Pese a ello, habrán de adoptarse medidas para neutralizar o mitigar la afección indirecta, por incremento de la turbidez o pérdida de transparencia de las aguas, sobre estas comunidades, de gran interés ecológico, que se encuentran cerca del lugar.

Respecto a la tortuga boba (*Caretta caretta*) y al delfín mular (*Tursiops truncatus*), según el Documento Ambiental los datos disponibles avalan la ausencia de dichas especies en el ámbito del puerto de Playa San Juan y su entorno. Añade que, conforme al Plan de Gestión de la ZEC, no se han detectado ningún uso o práctica que se realice en la zona que se considere incompatible con el mantenimiento de su estado

Código Seguro De Verificación	2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	30/10/2023 09:49:46	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	32/38	





de conservación. En el informe del órgano gestor se advierte que es imprescindible tener en cuenta la posible afección sobre otras especies de tortugas y cetáceos, en especial sobre la tortuga verde (*Chelonia mydas*) y sobre el angelote (*Squatina squatina*), así como sobre la comunidad intermareal de *Cystoseira* que se encuentra al noroeste del trazado del nuevo emisario según la cartografía bionómica de 2006.

El Documento Ambiental, a la vista del análisis realizado, concluye que **las actuaciones proyectadas no afectarán de forma significativa a los fundamentos y objetivos que han justificado el reconocimiento y declaración de la Zona Especial de Conservación Franja marina Teno-Rasca** adscrita a la Red Natura 2000, del mismo modo que no causará impactos apreciables.

No obstante, en relación con esta conclusión se considera pertinente introducir varios condicionantes de cara a evitar la potencial afección a los fundamentos de protección de la ZEC franja marina Teno-Rasca y a las especies protegidas de flora y fauna allí radicadas.

Estos condicionantes se exponen en el siguiente apartado 5 de la presente propuesta.

## 5.CONDICIONANTES AMBIENTALES

Como resultado del trámite de consulta y del análisis técnico del expediente, se considera oportuno introducir algunos **condicionantes ambientales** con el propósito de asegurar aún más la conservación de los elementos naturales y patrimoniales en presencia y considerando la zona de especial sensibilidad ambiental en que se desarrolla el proyecto. Estos condicionantes son los siguientes:

### 1.Respecto a aspectos de carácter documental:

Con carácter previo a la ejecución de las actuaciones, deberá remitirse la siguiente documentación al órgano gestor de la ZEC Franja marina Teno-Rasca (Subdirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación):

- Características básicas del efluente previsto a través del nuevo emisario.
- Análisis de alternativas a la creación de obras de defensa provisionales, incluyendo soluciones como la perforación horizontal dirigida o las pontonas de trabajo.
- Análisis de la viabilidad ambiental que concierne a la retirada del emisario existente.

Como resultado de su valoración por parte del órgano gestor, podrán establecerse, en su caso, nuevas condiciones.

### 2. Respecto a la ubicación del proyecto en la ZEC Franja marina Teno-Rasca:

- Durante la ejecución de los diques temporales y del tramo del emisario que irá en zanja en el fondo marino (hasta la cota -14,75 aproximadamente) se emplearán barreras con cortinas (cortinas de turbidez), a los efectos de aislar la zona de trabajo y disminuir el material en suspensión originado por la obra en ejecución más allá de los confines de la misma que pudiera afectar a las áreas ocupadas por sebadal más cercanas.

Cuando la profundidad exceda las limitaciones técnicas de estas barreras, se valorarán otras alternativas como las cortinas de burbujas de aire.

- Aunque el Documento Ambiental plantea una medida similar, se evitará el desarrollo de operaciones susceptibles de generar turbidez y/o remover el sustrato marino en condiciones de intenso oleaje y/o agitación del mar.
- Durante la fase de ejecución de las obras, el PVA deberá incluir un sistema de control periódico de la turbidez del agua en las zonas más sensibles que conforme a la cartografía bionómica del 2006 son: sebadales; franja intermareal ocupada por *Cystoseira abies-marina* y praderas de *Caulerpa prolifera* situadas al noroeste de la actuación; y comunidad de anguila jardinera localizada al sur. En estas áreas se realizarán controles tanto visuales como con instrumental adecuado (turbidímetro) para la medición de este parámetro.

Código Seguro De Verificación	2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	30/10/2023 09:49:46
Url De Verificación	<a href="https://sed.e.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D">https://sed.e.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	33/38





- Aunque el Documento Ambiental plantea medidas para evitar la afección a *Caretta caretta* y *Tursiops truncatus* durante el desarrollo de las obras, es necesario ampliar su alcance de forma que antes de comenzar las obras se deberá comprobar que no existe presencia de cetáceos o tortugas marinas protegidas en la zona de actuación. En caso de detectar su presencia, las actividades deberán posponerse hasta que desaparezca el riesgo para dicha fauna.
- A los efectos de minimizar la afección de la obra sobre el angelote (*Squatina squatina*):
  - Cada jornada, antes de empezar las obras, se llevará a cabo un minucioso reconocimiento del entorno a los efectos de verificar la ausencia de ejemplares en la zona de intervención. Cualquier avistamiento realizado durante este reconocimiento deberá ser informado al órgano gestor.
  - Siempre que sea viable desde el punto de vista técnico y el oleaje lo permita, antes de iniciar las obras se colocará una red de malla fina provistas de boyas y plomadas en la zona contigua a las áreas de intervención al objeto de minimizar el riesgo de aplastamiento y permitir la detección y extracción de posibles ejemplares de esta especie.
- Previo al comienzo de las obras se pondrá en conocimiento del órgano gestor, la duración y el calendario final del proyecto, así como la fecha del comienzo de las operaciones.
- Como parte del Programa de Vigilancia y Control (PVC) del emisario, se realizarán inspecciones para verificar su estado estructural en todo el trazado, como mínimo, cada 6 meses. En caso de detectar daños o defectos en la conducción se llevará a cabo de forma inmediata las actuaciones precisas para su subsanación.
- A la entrada en servicio del nuevo emisario, la entidad gestora de la instalación deberá tener contratado un sistema de mantenimiento preventivo y correctivo con una empresa especializada en este tipo de trabajos marinos para asegurar que opera de forma adecuada conforme a los cálculos de diseño establecidos durante todo el período de vida útil, aspecto fundamental para garantizar la no afección al medio marino durante la fase de funcionamiento de la instalación.


### 3. Respecto a la compatibilidad del proyecto con la estrategia marina de la demarcación canaria.

El informe de compatibilidad de la Dirección General de la Costa y el Mar se emite en sentido **favorable condicionado** a la aplicación de las medidas preventivas y correctoras previstas en el Documento Ambiental del proyecto. Además, dado el carácter preceptivo y vinculante del citado informe (de acuerdo con el artículo 7.1 del Real Decreto 79/2019 de 22 de febrero por el que se regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas, cuando señala “el informe de compatibilidad con la estrategia marina tendrá la naturaleza de informe preceptivo y vinculante”) se transcriben literalmente las siguientes condiciones que se deberán seguir para que la actuación sea plenamente compatible con el contenido de la estrategia marina:

- De forma genérica debe evitarse la instalación de elementos sobre las comunidades marinas de especies incluidas en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESRPE) y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEEAA). Estas especies se encuentran sometidas a las medidas de protección previstas en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y en particular a las prohibiciones de su artículo 57.

Según se indica en la documentación aportada, la instalación del emisario no afecta a especies marinas protegidas, si bien, a unos 400 metros al Este del trazado del emisario submarino, y a unos 600 metros del punto de vertido, se localiza una pradera de la fanerógama marina protegida *Cymodocea nodosa*. Por tal motivo, se llevarán a cabo, inmediatamente previo al inicio de las obras, las necesarias prospecciones submarinas para obtener una cartografía actualizada de la zona ocupada por la pradera de la fanerógama marina protegida *Cymodocea nodosa*. Todo ello con objeto de verificar que no hay afección directa, y para lograr la máxima eficacia a la hora de

Código Seguro De Verificación	2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	30/10/2023 09:49:46
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	34/38





implementar las medidas preventivas y correctoras necesarias que eviten su afección indirecta como consecuencia de las obras.

- De forma genérica, y para evitar que las especies bentónicas marinas que se encuentren en las proximidades de las zonas de actuación puedan resultar dañadas (muy especialmente las praderas de *Cymodocea nodosa*), resulta conveniente que los trabajos en el medio marino se realicen, siempre que sea posible, con el mar en calma y con corrientes que no favorezcan la dispersión de la posible turbidez hacia este hábitat sensible.

A este respecto, el Plan de Vigilancia Ambiental asociado a la actuación, llevará a cabo un estudio de la pérdida de transparencia y turbidez del agua durante la ejecución de las obras. Se seleccionarán puntos de control de turbidez y se establecerán umbrales en relación a la sedimentación y la pérdida de transparencia, tales que su superación pueda suponer un riesgo, diseñando en consecuencia un protocolo de actuación que en caso de superarse los umbrales establecidos definirá las medidas necesarias para evitar que la afección siga produciéndose.

Tanto el control de la turbidez como el control de la calidad del agua y el aseguramiento del mantenimiento de los parámetros en rangos de normalidad deberán llevarse con la frecuencia necesaria con base en la duración y características de la obra mientras duren los trabajos descritos.

Caso de detectarse estos efectos adversos, deberá suspenderse la ejecución de los trabajos hasta que las circunstancias sean las adecuadas, o bien emplear medidas como barreras de retención de sedimentos o barreras anti-turbidez. Dichas barreras serán no rebasables por el oleaje y deberán permitir, en la medida de lo posible, confinar la turbidez generada en el entorno inmediato de las obras. Estas tareas se realizarán con condiciones de mar que permitan que esta medida sea efectiva.

Además, todos los materiales empleados en la actuación y que se encuentren en contacto con el mar no resultarán contaminantes para el medio marino, y los elementos a ubicar en el medio marino se colocarán, en la medida de lo posible, limpios y libres de finos.

- Durante la fase de obras deberán tomarse todas las medidas adecuadas para garantizar que no se va a producir ningún tipo de contaminación, vertido o colocación de materiales y sustancias fuera de aquellos definidos como necesarios para la obra. Se tomarán también todas las medidas para que no llegue al mar ningún tipo de basuras al medio marino. A tal efecto, la ejecución de la obra incluirá una adecuada gestión de los trabajos, maquinaria y residuos generados, tomando todas las medidas necesarias. Cualquier residuo derivado de la actuación ha de ser caracterizado y gestionado por un gestor autorizado de acuerdo con la legislación aplicable. Se deberá contar con un Plan de Gestión de Residuos generados durante las obras.
- Las embarcaciones que se pudieran emplear durante las obras deberán cumplir con lo establecido en el convenio MARPOL para prevenir la contaminación por los buques. Además, dentro del Plan de Vigilancia Ambiental se deberá establecer un protocolo para el caso de vertidos accidentales. Asimismo, las embarcaciones empleadas deberán contar con las revisiones pertinentes para evitar averías y posibles vertidos.
- Todos los elementos de la instalación deberán ser dimensionados para resistir los esfuerzos que puedan sufrir a lo largo del periodo en el que se encuentren instalados en el mar, de manera que no pueda producirse la rotura de estos y la pérdida en el mar de ninguno de los elementos que lo constituyen. Se seleccionarán los materiales de manera que no se favorezcan procesos de corrosión que puedan restar eficacia a la instalación.
- Respecto al impacto producido por el ruido, dependiendo de cómo se ejecute la actuación puede llegar a generar una intensidad, duración y frecuencias de ruido submarino que afecte a las especies marinas del entorno. Por ello, durante las obras se deberán contemplar y cumplir medidas preventivas y correctoras para mitigar los impactos por ruido submarino, como pueden ser:

Código Seguro De Verificación	2xFNV1EDMo4q8xZg1jBoTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	30/10/2023 09:49:46
Url De Verificación	<a href="https://sed.e.tenerife.es/verifirma/code/2xFNV1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D">https://sed.e.tenerife.es/verifirma/code/2xFNV1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	35/38





- Uso de técnicas constructivas de menor emisión sonora.
- Antes de la realización de los trabajos en la lámina de agua se comprobará, mediante inmersión con equipo de buceo autónomo, que en la zona de trabajos no hay presencia de tortugas marinas o cetáceos, de manera que se evite que los trabajos pudieran afectar a estas especies.
- En caso de que sean necesarias tecnologías especialmente ruidosas, diseño de medidas específicas de vigilancia y supervisión de las obras, para evitar la presencia de especies sensibles durante los trabajos más ruidosos, que pueden estar basadas en el “Documento Técnico sobre Impactos y Mitigación de la Contaminación Acústica Marina”.


<https://www.miteco.gob.es/es/costas/temas/proteccion-medio-marino/actividadeshumanas/contaminacion-acustica-marina/impacto-mitigacion.aspx>

- El presente informe de compatibilidad con la estrategia marina se emite respecto a la actuación principal, reflejada en el Anexo I del Real Decreto 79/2019 de 22 de febrero, correspondiente con el epígrafe E (“Instalación de conducciones para vertidos desde tierra al mar o captaciones de agua de mar sobre el lecho marino o enterrados bajo el mismo”). Aun no estando previsto la realización de dragados clásicos, se deberá cumplir, en todo lo relativo a la remoción de los fondos marinos, con lo establecido en las “Directrices para la Caracterización del Material de Dragado y su reubicación en aguas del dominio público marítimo terrestre”, aprobadas por la Comisión Interministerial de Estrategias Marinas de 2021 (versión diciembre 2021).
- El proyecto no contempla la retirada del emisario actual (aún en funcionamiento y semienterrado) debido, según se indica en la documentación aportada por el promotor, al gran impacto que provocaría la necesidad de tener que dragar la franja de trazado del emisario existente para su retirada. Pero en todo caso el Documento Ambiental sí contemplan operaciones de retirada de tubos de fibrocemento del primitivo emisario que en su día sustituyó. En concreto el Documento Ambiental indica que: “Las operaciones de manipulación de los trozos de tubo del emisario anterior al existente en funcionamiento, de material de fibrocemento, deberán realizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, y la Guía de buenas prácticas para prevenir o minimizar los riesgos de amianto en los trabajos en los que esté presente (o pueda estarlo), destinada a empresarios, trabajadores e inspectores de trabajo, publicada por el Comité de Altos Responsables de la Inspección de Trabajo (SLIC). Se exigirá en la obra un Plan de trabajo, cuyo contenido deberá adecuarse a las exigencias normativas establecidas por el citado Real Decreto 396/2006”.

Se recuerda que el promotor deberá velar por el cumplimiento de esta exigencia establecida en su propio Documento Ambiental.

- En relación con el estado estructural y funcionamiento del nuevo colector que funcionará como emisario de vertido temporal, se recuerda que se deberá tener en cuenta lo establecido en la Orden de 13 de julio de 1993 del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, por la que se aprueba la Instrucción para el proyecto de conducciones de vertidos desde tierra al mar.
- Durante la fase de funcionamiento, el promotor deberá velar para que tanto las instalaciones de depuración, como la conducción de vertido y su difusor, funcionen adecuadamente evitando la llegada al mar de basuras y sustancias contaminantes junto con las aguas provenientes de caudales aliviados.
- Junto al Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) asociado a la Autorización de Vertido de dicha instalación, que incluirá tanto un Plan de Seguimiento de la calidad de aguas del efluente, como de la columna de agua que la recibe, se debería incluir un Plan de Seguimiento del estado de las comunidades bentónicas marinas que se encuentran más próximas al punto de vertido. En concreto nos referimos a las praderas de fanerógamas marinas protegidas (*Cymodocea nodosa*) que hay a unos 400 metros al Este del trazado del futuro emisario.

Código Seguro De Verificación	2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	30/10/2023 09:49:46
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	36/38





Este seguimiento tendría como objetivo determinar si existe algún tipo de afección directa o indirecta sobre estas comunidades marinas, derivadas por un lado por la obra de instalación, y por otro lado por su funcionamiento posterior. Si fruto de este Plan de Seguimiento se determinase cualquier afección causada por dicha actividad, se deberán de aplicar de inmediato específicas medidas preventivas y correctoras.

#### 4. Respetto a los efectos sobre el patrimonio cultural:

- Si durante el desarrollo de las labores subacuáticas se detecta la presencia de elementos patrimoniales de interés, se detendrá la ejecución del proyecto.

No podrá reanudarse hasta que no se efectúe un reconocimiento del fondo marino por parte de arqueólogo o técnico especializado, se realice la oportuna valoración de estos elementos y se determinen las medidas a adoptar en aplicación de la legislación en materia de protección del patrimonio cultural.

#### 5. Respetto al presupuesto del proyecto.

Las medidas ambientales contempladas en este apartado, en cuanto supongan un coste económico, requerirán su reflejo en el presupuesto del proyecto evaluado. Se exceptúa el coste del contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de la instalación, una vez se ponga en funcionamiento, que deberá ser contemplado en los presupuestos anuales de la entidad gestora del emisor.

### 6.CONCLUSIÓN TÉCNICA

Por todo lo expuesto, revisado el Documento Ambiental, los informes recibidos en el trámite de consulta y tras el posterior análisis técnico del expediente, se estima que el proyecto para la construcción del emisor submarino de Playa San Juan, **no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no deberá someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria**, siempre y cuando se cumplan las medidas ambientales previstas en el Documento Ambiental, su programa de vigilancia ambiental y los condicionantes establecidos en el apartado 5 de la presente propuesta.

### 7.CONSIDERACIONES JURÍDICAS FINALES

Según la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias establece que la evaluación de impacto ambiental de proyectos se realizará de conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. El procedimiento de evaluación ambiental simplificada se desarrolla en los artículos 45 y siguientes de dicha Ley, cuyo artículo 47 dispone que, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, el órgano ambiental determinará, mediante la emisión del informe de impacto ambiental, si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o si por el contrario no es necesario dicho procedimiento en base a la ausencia de esos efectos, de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo III de la citada norma.

Por su parte, la Disposición Adicional Primera apartado 4 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias determina que el órgano ambiental será el que designe la administración competente para autorizar o aprobar el proyecto. Al respecto de lo señalado y en concordancia con el artículo 66 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife acuerda, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2017, la creación del órgano ambiental insular, denominado “**Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife**”, como órgano complementario y especializado, dentro de la estructura orgánica de la Corporación Insular. Posteriormente, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2019, acordó aprobar inicialmente el Reglamento que regula la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT), de naturaleza orgánica, y que entró en vigor el día 21 de agosto de 2019.

Código Seguro De Verificación	2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	30/10/2023 09:49:46	
Url De Verificación	<a href="https://sed.e.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D">https://sed.e.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	37/38	



En este sentido y según el artículo 3 del citado Reglamento, “el ámbito material de actuación de la CEAT está determinado por la evaluación ambiental estratégica de planes, programas y por la evaluación de impacto ambiental de proyectos, de iniciativa pública o privada, que la precisen, conforme a la legislación medioambiental, y cuya aprobación, modificación, adaptación o autorización corresponda al Cabildo Insular de Tenerife, o a los Ayuntamientos, previo convenio de colaboración”. En este supuesto recordamos que estamos ante un proyecto en el que el órgano sustantivo es el Organismo Autónomo del Cabildo Insular de Tenerife, Consejo Insular de Aguas.

Por lo que respecta al aspecto procedimental, tal y como ya se ha apuntado, nos encontramos en el desarrollo de un procedimiento de **evaluación ambiental simplificada**. Así y en cuanto al cumplimiento de las exigencias previstas en los artículos 45 y siguientes de la Ley de Evaluación Ambiental, referidos a la evaluación de impacto ambiental simplificada, se pone de manifiesto la observancia de los trámites previstos para la misma. De esta forma, tal y como se ha apuntado y recogido en esta propuesta, se ha procedido a dar audiencia a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas poniendo a su disposición el documento ambiental del proyecto. El contenido de dichos pronunciamientos se ha tenido en cuenta en el informe técnico y se plasma en esta propuesta que se eleva a la consideración de la CEAT. Además, y a los efectos de que el documento pudiera llegar a interesados desconocidos o de difícil identificación se remitió para su publicación en el BOP y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guía de Isora.

Así pues y por todo lo expuesto, desde la Unidad Orgánica Jurídica, se ha manifestado conformidad a la necesaria adopción por la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife del pertinente acuerdo en el que se formule informe de impacto ambiental para el proyecto denominado **Sistema de saneamiento del Oeste. Proyecto de emisario submarino de Playa San Juan**, T.M. de Guía de Isora

En este Acuerdo y de conformidad con el artículo 47 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se determina que a la vista del informe técnico, que el proyecto **no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no deberá someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria**, siempre y cuando se cumplan las medidas ambientales previstas en el Documento Ambiental, su programa de vigilancia ambiental y los condicionantes establecidos en el apartado 5 de la presente propuesta.

En cualquier caso, el presente Acuerdo se hará público a través del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y de la página web del Cabildo de Tenerife. De conformidad con el apartado 6, del artículo 47 de la Ley de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

\*\*\*\*\*

Así pues, por todo lo expuesto, la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, acuerda por unanimidad:

1. Emitir informe de impacto ambiental del proyecto sobre el Proyecto “Sistema de saneamiento del Oeste. Proyecto de emisario submarino de Playa San Juan”, T.M. de Guía de Isora, dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, determinándose que **no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no deberá someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria**, siempre y cuando se cumplan las medidas ambientales previstas en el Documento Ambiental, su programa de vigilancia ambiental y los condicionantes establecidos en el apartado 5 del presente Acuerdo.

2. Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia y en sede electrónica, al tiempo que se notifica al Consejo Insular de Aguas.

[Documento firmado electrónicamente]

El Jefe de la Oficina de Apoyo a la CEAT, Javier Herrera Fernández

Código Seguro De Verificación	2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	30/10/2023 09:49:46
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2xFNv1EDMo4q8xZg1jBoTQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	38/38

